

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 22 DE MARZO DE 2010 EDICION N° 9.042

LEYES

RESOLUCIÓN N° 115 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1º) Aceptar parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al artículo 1º del proyecto de ley 6.469, el que quedará redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Oscar Mateo Raffin, Vicepresidente 1º

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 115 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.469

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 24, 25 y 30 de la ley 2.071 –Ley Tarifaria Provincial–, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CAPITULO QUINTO REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24: Por los documentos, derechos y servicios que se mencionan seguidamente corresponderá abonar la tasa que en cada caso se especifica:

- 1) Celebración de matrimonios:
 - a) Celebrado en la oficina del registro, en hora y días hábiles doce pesos (\$ 12).
 - b) Celebrado en la oficina del registro, en día hábil, horario inhábil setenta pesos (\$ 70).
 - c) Celebrado en la oficina del registro en día feriado e inhábil, quinientos pesos (\$ 500).
 - d) Celebrado en el domicilio de alguno de los contrayentes, en virtud de lo establecido en el apartado 2) del artículo 37 de la ley de matrimonio civil, veinte pesos (\$ 20).
 - e) Por cada testigo que exceda la cantidad que la ley fija, cuarenta pesos (\$ 40).
- 2) Libreta de matrimonio: por el otorgamiento de libreta de matrimonio, treinta pesos (\$ 30).
- 3) Licencias:
 - a) Por cada licencia de inhumación quince pesos (\$ 15).
 - b) Por cada licencia de inhumación proveniente de otra Provincia, quince pesos (\$ 15).
 - c) Por cada licencia de inhumación proveniente del extranjero, cuarenta pesos (\$ 40).
- 4) Solicitudes - expedición de constancias registrales:

- a) Por cada solicitud de partida formulada ante la Dirección General o sus oficinas dependientes, un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50).
 - b) Por cada certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, un pesos con cincuenta centavos (\$ 1,50).
 - c) Por cada testimonio o fotocopia de actas registradas en la oficina, cuatro pesos (\$ 4).
 - d) Por toda otra constancia o certificación no prevista anteriormente expedida en base a registros o documentaciones existentes en la repartición, cinco pesos (\$ 5).
- 5) Resoluciones y trámites administrativos:
- a) Por la adición del apellido materno al paterno con posterioridad a la inscripción del nacimiento, cuarenta y cinco pesos (\$ 45).
 - b) Por cada inscripción de rectificación, corrección de errores u omisiones en materiales tramitada por actuación administrativa, ocho pesos (\$ 8), para la primera y pesos once (\$ 11), para las subsiguientes rectificaciones.
 - c) Por cada inscripción de partida en el libro de extraña jurisdicción, cuarenta pesos (\$ 40).
 - d) Por cada inscripción en el registro de emancipación por habilitación de edad o su revocatoria: cuarenta pesos (\$ 40).
 - e) Por cada solicitud de inscripción de nombres no incluidos en la libreta oficial, veintidós pesos (\$ 22).
 - f) Por trámites para gestionar partidas o certificados asentados en los libros de otras jurisdicciones, seis pesos (\$ 6).
- 6) Resoluciones judiciales:
- a) Por cada inscripción de sentencia de divorcio o nulidad de acta de matrimonio, treinta pesos (\$ 30).
 - b) Por cada inscripción de sentencia de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento quince pesos (\$ 15).
 - c) Por cada inscripción de sentencia de adopción de hijos: quince pesos (\$ 15).
 - d) Por cada inscripción declaratoria de filiación legítima o natural y la que rectifique actas del registro civil por supresión, adición o enmienda emanada de juez competente: quince pesos (\$ 15).
- Quedan exentas de las tasas establecidas por este artículo las actuaciones que tengan por finalidad la solicitud y la expedición de constancias que se mencionan seguidamente:
- 1) Para obtener documento nacional de identidad original.
 - 2) Para promover demanda por accidente de trabajo.
 - 3) Para tramitar jubilaciones y pensiones.

- 4) Para tramitar excepción al servicio militar.
- 5) Para escolaridad primaria.
- 6) A requerimiento de organismos oficiales y judiciales o instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos.
- 7) Las licencias de inhumación de los fallecidos en los hospitales públicos provinciales o municipales y en los casos en que intervengan organismos policiales.
- 8) Las personas que acrediten fehacientemente su estado de pobreza mediante constancia expedida por autoridad competente".

"CAPÍTULO SEXTO

REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 25: Corresponderá abonar:

- 1) Boletos:
 - a) Por el registro de boletos de señales de ganado mayor sesenta pesos (\$ 60).
 - b) Por el registro de boletos de señales de ganado menor, veinticuatro pesos (\$ 24).
 - c) Por los boletos de marcas nuevas, ciento dieciséis pesos (\$ 116).
- 2) Duplicados:
 - a) Por los duplicados de boletos de señales, veinte pesos (\$ 20).
 - b) Por los duplicados de boletos de marcas, treinta pesos (\$ 30).
- 3) Permiso de inscripción: por cada permiso de inscripción de marca o señal, tres pesos (\$ 3).
- 4) Rectificaciones: por cada rectificación de nombres en los boletos a que se refiere este artículo, salvo cuando el error fuere imputable a la oficina expendedora, cuatro pesos (\$ 4).
- 5) Renovaciones:
 - a) Por cada renovación de boletos de señales de ganado mayor veinte pesos (\$ 20).
 - b) Por cada renovación de boletos de señales de ganado menor, ocho pesos (\$ 8).
 - c) Por cada renovación de boletos de marcas, veinticuatro pesos (\$ 24).
- 6) Transferencia:
 - a) Por cada transferencia de boletos de señales de ganado mayor, sesenta pesos (\$ 60).
 - b) Por cada transferencia de boletos de señales de ganado menor, veinticuatro pesos (\$ 24).
 - c) Por cada transferencia de boletos de marcas, ciento dieciséis pesos (\$ 116)."

"CAPÍTULO NOVENO
SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 30: Por los servicios que prestan las distintas dependencias policiales de la Provincia, se abonarán las tasas que para cada caso se indican:

- a) Certificado de conducta, cuatro pesos (\$ 4).
- b) Certificado de domicilio, tres pesos (\$ 3).
- c) Información sumaria para constancias varias, cuatro pesos (\$ 4).
- d) Acta por colisión de tránsito, cinco pesos (\$ 5)".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Oscar Mateo Raffin, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 536

Resistencia, 17 marzo 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.469, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 004 de fecha 12 de enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115/10 de fecha 4 de marzo de 2010, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta parcialmente el veto parcial del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley N° 6.469;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.469, cuyo veto parcial ha sido aceptado parcialmente por Resolución N° 115/10 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Aguilar**

s/c.

E:22/3/10

>*<
RESOLUCIÓN N° 04
LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 6.456, el que queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente
ANEXO A LA RESOLUCION 04
LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.456

ARTÍCULO 1°: Dispónese, conforme con el artículo 2° de la ley 6.331, los criterios y aspectos operativos relativos a la determinación y percepción del Fondo Estímulo establecido por el artículo 1° de dicha ley.

ARTÍCULO 2°: El Fondo Estímulo será liquidado conjuntamente con los haberes mensuales del trabajador, retroactivo a la fecha de promulgación de la ley 6.331, determinándose como base de cálculo el tres por ciento (3%) del monto asignado al Plan de Obras Públicas de la Jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, incluido en la ley de presupuesto anual, financiado con recursos sin afectación específica-Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 3°: Tendrán derecho a percibir el Fondo Estímulo, siempre que desempeñe las tareas encomendadas en tiempo y forma, con eficiencia, calidad, vocación de servicio, conforme con los objetivos y fines perseguidos por el Estado:

- a) El personal perteneciente a la planta permanente de la Jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que preste servicios efectivamente en el mismo,
- b) El personal adscripto que preste servicios en la Jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a la fecha de sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Fijase como período de liquidación, el comprendido entre los días 16 del mes anterior y el 15 del mes en curso, período en el que, la Dirección de Administración deberá contar con la información que le provea el Depar-

tamento Personal, conforme con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: No podrán percibir el Fondo Estímulo:

- El personal perteneciente a la Jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, adscripto a otras Jurisdicciones.
- El personal perteneciente a otros organismos, que sean adscriptos a la Jurisdicción 23: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con posterioridad a la sanción de la presente ley.
- El personal en uso de licencia por funciones de mayor jerarquía.
- El personal acogido a las leyes especiales de retiro.

ARTÍCULO 6°: El trabajador no tendrá derecho a percibir el Fondo Estímulo, en los siguientes casos:

- Cuando se haya decretado cesantía o exoneración y la misma se encuentre firme.
- Cuando como consecuencia de medidas disciplinarias firmes, haya sido suspendido por un período mayor a quince (15) días.

ARTÍCULO 7°: Las sanciones disciplinarias se computarán a los efectos de la percepción del Fondo Estímulo, por año calendario, con prescindencia de la fecha en que hayan ocurrido las transgresiones.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, *Secretario*

Juan José Bergia, *Presidente*

DECRETO N° 537

Resistencia, 17 marzo 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.456, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 125 de fecha 28 de diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 04/10 de fecha 3 de marzo de 2010, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley N° 6.456;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.456, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 04/10 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:22/3/10

DECRETOS

DECRETO N° 422

Resistencia, 04 marzo 2010

VISTO:

La Ley N° 5628; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley se refiere a la actividad pesquera en la provincia del Chaco;

Que el artículo 4° de la presente ley atribuye a la Dirección de Fauna, Parques y Ecología la aplicación de sus normas;

Que es conveniente reglar lo relacionado con la

Ley mencionada, a fin de que la autoridad de aplicación cuente con los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos que persigue la misma;

Que a los fines administrativos y legales, corresponde el dictado del presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

CAPÍTULO I - Objeto

Artículo 1°: El presente decreto tiene por objeto la Reglamentación de la Ley N° 5628, que regulará en el ámbito de la provincia del Chaco todas las actividades que tengan que ver con los recursos ictícolas y acuícolas, tales como las actividades piscatorias, su extracción, las tallas mínimas de pesca, los cupos por pescador, la pesca de subsistencia, el transporte, la comercialización, la industrialización, la promoción de actividades no tradicionales vinculadas con la acuicultura y otras que hagan al manejo sustentable de los recursos ictícolas, tendientes a la conservación de la fauna acuática que de manera transitoria o permanente se encuentren en aguas jurisdiccionales, estableciendo normas que regularán las distintas actividades pesqueras y de las infracciones que se cometan a la presente norma.

Artículo 2°: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, como organismo de aplicación de la Ley N° 5628, determinará en forma anual las distintas modalidades sobre especies, cantidades y medidas de extracción de la fauna íctica, que serán permitidas para su captura en aguas compartidas de jurisdicción provincial, siempre y cuando las medidas que adopte se encuadren dentro del convenio sobre "Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Tramos Límites de los Ríos Paraná y Paraguay", referentes a épocas de veda, artes de pesca, zonas de reserva y otros, así como también toda propuesta que surja de otros foros de discusión para la toma de medidas que se adopten en beneficio del recurso pesquero.

Artículo 3°: El organismo de aplicación podrá fijar un régimen especial cuando lo crea oportuno, destinado a especies de la fauna íctica de interés deportivo que deberán contar con un sistema de identificación o precinto obligatorio. Para estos casos, deberá normar la aplicación de este sistema, los requisitos, los sistemas de expendio de las identificaciones o precintos, cantidad a otorgar por pescador y valor de los mismos en carácter de tasas y derechos por los servicios que preste.

Artículo 4°: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, podrá establecer un régimen especial para la actividad de pesca deportiva y de subsistencia en aguas interiores que comprenderá principalmente a los ríos Teuco, Bermejo, Bermejito, otros ríos y riachos que conforman la cuenca del río Paraná, además de los espejos de agua interiores, relacionado con cupos, cantidades y medidas de extracción que se permitirán para este caso en particular.

Artículo 5°: Créase el Registro Provincial de Estadística Pesquera de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 5628, pudiendo realizarse de acuerdo a la modalidad de trabajo, un programa computarizado donde se contemplen todos los requisitos.

CAPÍTULO II – De la Pesca Deportiva

Artículo 6°: Considérese acto de pesca a los efectos de la presente reglamentación, a todo arte o medio lícito de buscar, acosar, apresar o matar los animales de la fauna íctica.

Artículo 7°: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología otorgará a las personas interesadas en el ejercicio de la práctica de pesca deportiva, una licencia que lo habilitará como tal, creando el Registro de Pescadores Deportivos, para lo cual se deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

– Fotocopia de la 1 a y 2a hoja del documento único de identidad.

- Constancia de domicilio expedido por autoridad competente.
- Foto Carné.
- Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos.
- Si pertenece a algún club federado, deberá exhibir el carné con la cuota al día.
- Si es propietario de embarcación deberá consignar los datos.

Artículo 8°: Las credenciales de pesca deportiva que otorgue el organismo de aplicación serán de carácter personal e intransferible y deberán ser exhibidas cuando cualquier autoridad facultada en tareas de control y fiscalización las requieran y tendrán validez por el término de un (1) año a partir de la fecha de ser emitidas, aún cuando las mismas sean expedidas por las entidades autorizadas mediante convenios que suscriban con el agente de aplicación en el marco de la legislación vigente.

Artículo 9°: La actividad de pesca deportiva será dividida en dos prácticas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Pesca deportiva embarcada: será ejercida en embarcación con motor, cualquiera sea su potencia. La licencia que habilita a la persona para ejercer la práctica de pesca embarcada será válida para el ejercicio de la pesca de costa.
- 2) Pesca deportiva de costa: será ejercida por la persona únicamente desde la costa. La licencia habilitante para la práctica de pesca deportiva de costa, no será válida para el ejercicio de la pesca deportiva embarcada.

Artículo 10: Los clubes de pesca que cuenten con sedes, locales, terrenos, camping, además las guarderías de lanchas y otras propiedades que puedan ser utilizadas en la zona de ribera, sean éstos de uso exclusivo o alquilados, cedidos, arrendados y/o para ser usufructuados por terceros, quedan obligados a permitir el libre acceso de los inspectores y/o personal autorizado por la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, cuando por razones objeto de las tareas de investigación, estudio, control y fiscalización lo considere conveniente.

Artículo 11: A los efectos del artículo anterior, los puentes de fiscalización serán conveniados para que el organismo de aplicación pueda ejercer el poder de policía.

Artículo 12: Prohíbese el uso de ecosondas en cualquier práctica de pesca deportiva y/o comercial en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chaco, entendiéndose por ecosondas al aparato o dispositivo que detecta cardúmenes por medio de señales sonoras y permite la extracción en masa de los mismos, considerando que este acto no es compatible con la pesca deportiva ni comercial.

Artículo 13: Para el caso de contingentes turísticos que provengan de otras provincias o del extranjero, los pescadores deberán solicitar la respectiva licencia de pesca turística, la que será otorgada previa presentación de la siguiente documentación:

- Apellido y nombre del solicitante.
- Lugar de residencia.
- Fotocopia autenticada de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad, o en caso de corresponder del respectivo pasaporte.
- Declarar lugar donde ejercerán la práctica de pesca.
- En caso de corresponder, nombre y apellido del guía de pesca.
- Podrán solicitar la guía de tránsito para el caso de ejemplares, productos, subproductos y/o despojos que se destinen a trofeos de pesca.
- Contar con los correspondientes precintos si correspondiera, para la pesca deportiva que establezca el organismo de aplicación.
- Abonar los aranceles correspondientes a ta-

sas y derechos, cuyo monto será fijado por día de pesca.

Estas licencias podrán ser obtenidas mediante sistemas electrónicos vía Internet, y para tener validez se deberá acompañar el comprobante del depósito realizado a la cuenta bancaria que la Dirección de Fauna, Parques y Ecología disponga que podrá ser el emitido por el cajero automático de las redes de cajeros de todo el país, o el que expida el banco donde se opere.

Artículo 14: Para realizar un torneo de pesca deportiva, en cualquiera de las modalidades piscatorias, deberán solicitar a la Federación de Pesca a la que pertenecen, la aprobación de la reglamentación de dicho torneo y con una anticipación de diez (10) días solicitar a la Dirección de Fauna, Parques y Ecología la respectiva autorización, cuyo control y fiscalización estará a cargo exclusivo del personal que el organismo de aplicación designe para cada caso en particular.

CAPÍTULO III – De la Pesca Comercial y Artesanal

Artículo 15: A los efectos de la presente reglamentación, considérese como pesca comercial y artesanal (malloneros y espineleros), a todo acto o procedimiento lícito de apropiación o aprehensión de peces por cualquier medio o sistema autorizado por el organismo de aplicación, con fines exclusivos de destinarlos a la comercialización.

Artículo 16: Toda persona física que se dedique a la pesca comercial y artesanal (malloneros y espineleros), deberá ejercitar la actividad amparado de una licencia que otorgará la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, una vez cumplimentado los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
- Foto Carnet.
- Constancia de domicilio expedida por autoridad competente.
- Presentar Declaración Jurada del lugar donde ejercerá la actividad pesquera, nombre de la embarcación a utilizar, autorización del dueño de la embarcación, y todo otro dato que el organismo de aplicación reglamente para la pesca.
- Los dueños de embarcaciones deberán contar con una certificación expedida por la autoridad competente, del matriculado o rematriculado actualizado, que además se determine si la canoa esta siendo usada en la actualidad.
- Inscripción si correspondiera en el monotributo social u otro.
- Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos.

Los menores de 18 años, que se encuentren en calidad de sostén de familias con fundadas razones y que deban ejercer la pesca comercial, deberán contar con autorización del tutor, expedida por juez competente, donde se dejará expresamente aclarado que se responsabilizan de cualquier perjuicio y deslindando al Estado Provincial de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran producir en el ejercicio de esta actividad comercial, como así también de las infracciones que pudieran cometer a la ley y esta Reglamentación.

El otorgamiento de los permisos de pesca no implica autorización por parte de la provincia, para la ocupación de terrenos ribereños de propiedad privada o fiscal.

Artículo 17: Habilitase un registro de pescadores comerciales y artesanales (malloneros y espineleros) a los efectos del artículo anterior, teniendo en cuenta que el acto de comercio se realiza a través de dos prácticas bien diferenciadas como aquél que utiliza redes o mallas (malloneros) y los que usan espinel que consiste en colocar varios anzuelos añadidos a una sogá, alambre u otro medio (espinelero). En este registro se deberá consignar si el pescador es mallonero o espinelero.

Artículo 18: Créase un registro de embarcaciones des-

tinadas a la actividad de la pesca comercial y artesanal, las que deberán contar con matrícula otorgada por la Prefectura Naval Argentina que corresponda, y el número de registro otorgado por la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, que deberá estar pintado a ambos lados de la proa de manera visible dentro de un contorno circular de treinta (30) centímetros de diámetro. El número de pescadores que podrá utilizar una misma embarcación no podrá ser superior a tres (3) personas y el propietario.

Artículo 19: Cuando razones y/o circunstancias permitan que se modifique el número de pescadores que podrán utilizar una misma embarcación, ya sea en mayor o menor número de personas según lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología podrá hacerlo mediante disposición fundada de la medida a adoptar.

Artículo 20: Queda prohibida en la pesca comercial y artesanal, la extracción y transporte por cualquier vía, de ejemplares de dorado (*Salminus spp.*) y con fines comerciales.

Artículo 21: Habilitar el sistema de precintado obligatorio para las especies ícticas permitidas para la pesca comercial en toda la provincia del Chaco, entendiéndose como precinto al sistema o mecanismo que permite identificar los ejemplares en forma individual o grupal, los que podrán ser de la misma especie o de especies variadas; ésta modalidad podrá ser modificada por disposición según lo establezca el organismo de aplicación.

Artículo 22: El precinto que identificará a las piezas ícticas comercializables será inviolable, numerado en forma individual de manera correlativa o alternada, con la leyenda inscripta "Fauna Chaco" que el pescador comercial y/o artesanal deberá colocarlo inmediatamente a su arribo a la tierra (costa) mediante una perforación practicada en la parte anterior de la aleta caudal o en la parte anterior de la pieza (separación de cabeza y cuerpo), para luego proceder a su cierre, o bien en los puertos de desembarco pesquero habilitados para la actividad comercial. Estos precintos serán expedidos por la Dirección de Fauna, Parques y Ecología o por las instituciones que suscriban convenio con ésta, los que constituirá requisito indispensable para su transporte por cualquier medio de movilidad, debiendo asentarse los datos de los números de precinto en la respectiva guía o certificado de transferencia de pescados de río y para el caso de que el transporte de los pescados sea -con destino a otra jurisdicción provincial, deberá ampararse el producto con guía interjurisdiccional de tránsito, las que deberán estar selladas y firmadas por la autoridad competente, según el caso que corresponda, la cual será extendida previa inspección y presentación del acta de inspección, certificado sanitario, certificado de pescado de río y boleta de venta del acopiador inscripto en este organismo.

Artículo 23: Cuando el producto de la pesca sea depositado en cámara, el responsable deberá hacer constar en la guía respectiva. En caso de venta total o parcial del producto dentro de la provincia, se deberá confeccionar una nueva guía o certificado de transferencia de pescados de río. Cuando el producto se destine a otra provincia, se solicitará al Agente de Aplicación una nueva guía Interjurisdiccional de Tránsito para amparar el producto fuera de los límites de la provincia del Chaco. Para todos los casos, el tránsito del producto deberá estar acompañado además, del certificado sanitario extendido por la Municipalidad o autoridad sanitaria competente que para cada caso corresponda y contar con la factura de venta.

Artículo 24: Facúltase a la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, para que en los casos de medidas relacionadas con el recurso pesquero surjan en el seno el convenio sobre "Conservación y Desarrollo de los Recursos icticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraná y Paraguay", se adopten las medidas acordadas conforme al principio de manejo de las pesquerías en aguas com-

partidas y al rango de jerarquía de las normas que tienen los acuerdos internacionales.

CAPÍTULO IV – De la Actividad Vinculada a la Extracción y Conservación de Carnadas Vivas

Artículo 25: A los efectos de la presente reglamentación, se considerará pescador o recogedor de carnadas vivas o morenero, a aquella persona física o jurídica que se dedica a la extracción de carnadas (peces vivos) de ambientes naturales, de los provenientes de la reproducción en ambientes artificiales que serán utilizadas en la actividad de la pesca tanto deportiva como comercial, debiendo contar con la licencia de Sacador de Carnadas y para las personas que comercializan a gran escala dentro y fuera de la provincia la licencia que extienda la Dirección de Fauna, Parques y Ecología se denominará Acopiador de Carnadas. Ambas tendrán carácter de intransferible.

Artículo 26: Para el ejercicio de la actividad enunciada en el artículo precedente, la persona física o jurídica deberá solicitar su inscripción en el registro que la Dirección de Fauna, Parques y Ecología habilite al efecto, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- 1) Sacadores:
 - Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
 - Constancia de domicilio expedida por autoridad competente.
 - Foto Carné
 - Presentar Declaración Jurada de la zona donde ejercerá la actividad, medidas del arte de pesca a usar y todo otro dato que el Organismo de aplicación reglamente para la actividad.
 - Abonar los aranceles correspondientes.
- 2) Acopiadores:
 - Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
 - Constancia de domicilio expedida por autoridad competente.
 - Foto Carné.
 - Habilitación Municipal.
 - Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial (ATP).
 - Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos.

Artículo 27: Para la extracción de carnadas (peces vivos) en terrenos de dominio privado, los permisionarios deberán contar con autorización escrita del propietario y/o encargado del predio, quedando expresamente prohibida la extracción de carnadas en aquellas zonas declaradas Parques Nacionales, Provinciales o con protección especial conforme a la Ley N° 4358.

Artículo 28: Será de carácter obligatorio para el transporte de carnadas en tránsito a otras jurisdicciones, o con destino a esta provincia, amparar el producto con la guía de tránsito y documentaciones emitidas por autoridad competente de la provincia de origen.

Artículo 29: Toda persona de existencia física o jurídica que comercialice carnadas con destino a otra provincia, deberá solicitar al organismo de aplicación, en los días y horarios de atención para la prestación de servicios del personal de la administración pública, y debiendo prever los días inhábiles, la correspondiente guía única de tránsito para amparar el producto, haciendo constar el destino del mismo, medio de transporte y persona responsable de la carga y la factura de venta correspondiente. Cuando se trate de la adquisición de carnadas en localidades del interior provincial, el responsable de la carga deberá solicitar constancia en el destacamento policial más próximo, a fin de amparar el producto desde el lugar de compra hasta la Dirección de Fauna, Parques y Ecología.

CAPÍTULO V – De los Guías de Pesca Deportiva

Artículo 30: A los efectos del presente decreto, considérase como guías de pesca a toda persona que ofrece sus servicios a otros pescadores como conoecedor del río y en el uso de las artes de la pesca para extraer peces, que utiliza su propia embarcación o de terceros para la actividad, para lo cual percibe como retribución un canon diario consistente en una determinada suma de dinero.

Artículo 31: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología habilitará un Registro de Guías de Pesca Deportiva y toda persona que desee ser admitida en el mismo, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
- Constancia de domicilio expedida por autoridad competente.
- Foto Carné.
- Constancia de Embarcación a utilizar en la actividad, expedida por Prefectura Naval Argentina.
- Fotocopia de carné de timonel otorgado por Prefectura Naval Argentina.
- Presentar declaración jurada de la zona donde ejercerá la actividad y todo otro dato que el Organismo de Aplicación reglamente para la actividad.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial (ATP).
- Aprobar examen sobre conocimientos conservacionistas relacionados con el recurso.
- Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos.

Artículo 32: Los guías de pesca deportiva habilitados para el ejercicio de la actividad, quedan obligados solicitar a los pescadores, que requieran sus servicios, las respectivas licencias de pesca deportiva y los precintos que el organismo de aplicación exija para las especies ícticas, si correspondiere. En caso de que los mismos deban extraer peces del agua a efectos de inculcar conocimientos sobre destreza, los guías deberán contar con la respectiva licencia de pesca deportiva embarcada. Caso contrario se considerara infracción y será sancionado como tal.

Artículo 33: Para el caso de contingentes turísticos provenientes de otras provincias argentinas o del extranjero, los guías de pesca deportiva podrán gestionar las licencias de los pescadores ante el organismo de aplicación, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos establecidos para los pescadores deportivos.

CAPÍTULO VI – De los Puertos de Desembarco Pesquero o Estaciones de Monitoreo y Puertos de Fiscalización

Artículo 34: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología determinará en forma anual los lugares físicos donde funcionarán los puertos de desembarco pesquero o estación de monitoreo, como así también los puertos de fiscalización, que funcionarán para el control de la pesca deportiva y para la pesca comercial y/o artesanal.

Artículo 35: Los Puertos de Desembarco Pesquero o Estación de Monitoreo, serán de funcionamiento exclusivo para la pesca comercial y/o artesanal. Son lugares físicos correctamente adecuados para su funcionamiento, donde el pescador que hace uso del recurso en esta modalidad tiene la obligación de concurrir para cumplimentar todos los datos que el organismo de aplicación establezca. En caso de que el pescador, concluida su actividad, esté alejado de los puertos de desembarco pesquero o estación de monitoreo, se tomará como válido aquel que se encuentre más cercano a su lugar de residencia.

Artículo 36: Los puertos de fiscalización funcionarán en lugares físicos que la Dirección de Fauna, Parques y Ecología determine, donde el pescador deportivo embarcado concorra para su salida en lancha a una jornada de pesca.

Artículo 37: A los efectos del artículo precedente, los clubes de pesca de todo el territorio provincial que posean sedes, terrenos o establecimientos, ya sean estos propios o arrendados, quedan obligados a permitir el libre ingreso del personal de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología o quienes ésta designe en el cumplimiento de su misión y funciones, a efectos de realizar los controles que permitan no solo la toma de datos estadísticos, sino para la fiscalización objeto del presente decreto.

Artículo 38: En el caso de que los clubes cedan en comodato, alquiler o arrendamiento parte o el total de sus instalaciones para ser usufructuados por terceros, éstos quedan obligados a incluir en sus contratos una cláusula adicional por medio de la cual se deje expresamente aclarado en el acuerdo de voluntades, que a los efectos de la Ley N° 5628, se permitirá en todo momento el libre acceso de los inspectores o del personal que la Dirección de Fauna, Parques y Ecología considere conveniente para las tareas que realiza o deba realizar, para lo cual no será necesario una notificación formal por parte del organismo de aplicación.

Artículo 39: En casos de incumplimiento por parte de los clubes, o de los terceros que usufructúen sus predios o parte de ellos, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología podrá sancionar con infracción a los clubes como responsables indirectos, con sanción temporaria o definitiva, que consistirá en la separación de los registros de sus socios, según el caso e informará a la entidad a la que se encuentre asociada, asociación o federación de pesca.

CAPÍTULO VII – De la pesca con fines científicos

Artículo 40: Se entiende por pesca con fines científicos, a aquella que se practica a los fines de extraer peces para la toma de datos científicos, de investigación, de estadísticas, muestreos sobre biología, de marcación de peces y otros datos que se requiera para conocer a ciencia más cierta sobre la realidad del recurso pesquero y podrá ser ejercida en cualquier época del año por parte de los agentes del Organismo de Aplicación, por instituciones privadas u oficiales, provinciales, nacionales o extranjeras, por representantes de éstas o por aquellas que se autorice fehacientemente.

Artículo 41: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, podrá autorizar a instituciones científicas del país y del extranjero, universidades, zoológicos, parques temáticos, centros de recuperación de especies silvestres, museos, estudiantes, clubes de pesca, personas físicas y/o jurídicas y otros, que por razones fundadas requieran la captura de especies de la fauna íctica con fines establecidos en el artículo precedente del presente Decreto, regulando lugares, épocas y cantidades y bajo la dirección de entidades que se encuadren en las siguientes situaciones:

- Las instituciones científicas nacionales con reconocida experiencia en estudios ictícolas y acuícolas.
- Las instituciones científicas extranjeras que mantengan convenios de cooperación con entidades científicas nacionales que respondan a las características del inciso anterior.
- Cualquier entidad, persona física o jurídica, que cuente con el aval de instituciones científicas y/o profesionales idóneos nacionales y/o extranjeros con destacada experiencia en la especie destinada al estudio científico.
- En todos los casos, los proyectos científicos podrán desarrollarse dentro del territorio de la República Argentina, no autorizándose el tras-

lado de ejemplares de las especies mencionadas a otros países, excepto aquellas que por motivos fundados se considere necesario, previa autorización de la autoridad nacional de competencia.

– Los clubes de pesca que contribuyan con el monitoreo de especies silvestres.

Todos los interesados deberán presentar un proyecto escrito donde figuren los datos de la persona responsable del proyecto y currículum vitae, se explique detalladamente los fundamentos del trabajo, los objetivos del mismo, las técnicas de captura y el tipo de manipulación a la cual será sometida la especie y el tiempo de duración del mismo, entre otros aspectos. Cualquier modificación del proyecto presentado deberá ser autorizada por la autoridad competente, quien podrá suspender el mismo en caso de inobservancia.

Para la evaluación de la documentación y resolver sobre la autorización o denegación del proyecto, el organismo de aplicación tendrá sesenta (60) días para expedirse y comunicar al o los peticionantes.

Artículo 42: Establécese que toda persona autorizada en el marco del artículo anterior, deberá presentar informe de los resultados obtenidos y en el caso de informaciones, publicaciones y/o difusiones por cualquier medio de comunicación gráfico y/o oral y/o televisivo referido a tareas conjuntas realizadas por las partes, podrán hacer mención los trabajos efectuados y explícitamente a las instituciones intervinientes, destacándose que los resultados obtenidos por los trabajos de investigación y estudio quedarán a disposición de toda persona interesada sin costo alguno con la sola exigencia de citar la fuente cuando se lo utilice en cualquier tipo de trabajos posteriores.

CAPITULO VIII – De la Actividad Acuícola

Artículo 43: Quedan sujetas a las prescripciones del presente decreto y a lo que establece la Ley N° 5.628, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a las actividades acuícolas relacionadas con la producción y comercialización de organismos acuáticos que desarrollen su ciclo de vida, parcial o total, en un medio acuático.

Artículo 44: A los fines del artículo anterior, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología del Ministerio de Producción y Ambiente, habilitará un registro de emprendimientos acuícolas y las personas físicas y/o jurídicas que deseen ser incorporadas al mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos y las actividades deberán estar sujetas a las reglamentaciones que fija la ley y sus reglamentaciones:

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
- En el caso de personas jurídicas, copia autenticada del acta constitutiva de la sociedad.
- Constancia de domicilio donde funcionará el emprendimiento expedida por autoridad competente.
- Plan de Manejo.
- Nombre del responsable técnico.
- Plano de ubicación.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial (ATP).
- Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos.

Artículo 45: Será exigible para todos los permisionarios de los establecimientos habilitados, para el caso de la comercialización de productos objeto de la actividad, que tengan destino a otras provincias, que los mismos estén amparados por la correspondiente guía única de tránsito que emite el organismo de aplicación. Para los productos que provengan de otras provincias con destino al

emprendimiento habilitado, también será exigible la correspondiente documentación que ampare el producto y extendido por autoridad de competencia de la jurisdicción de origen.

Artículo 46: Los permisionarios de emprendimientos acuícolas que quieran introducir especies exóticas para la explotación de sus actividades, deberán presentar el proyecto respectivo con informe obligatorio sobre impacto ambiental con una anticipación de sesenta (60) días, además de la correspondiente autorización del área competente de la Nación, a fin de que la Dirección de Fauna, Parques y Ecología evalúe las características de la especie a introducir y la incidencia que pueda tener sobre las poblaciones autóctonas.

Artículo 47: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología promoverá las acciones que sean necesarias a fin de realizar trabajos tendientes a la investigación, difusión, fomento y promoción de las actividades acuícolas en la Provincia del Chaco, como alternativa de producción no tradicional, que incorporen valor agregado a los productos y aquellas que generen mano de obra en la actividad privada.

Artículo 48: La sola habilitación como emprendimientos acuícolas dentro de la provincia del Chaco, implica un reconocimiento explícito de permitir obligatoriamente el ingreso de personal de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología cuando ésta lo considere necesario, a efectos de realizar tareas de control objeto de la presente reglamentación.

CAPITULO IX – Del control y fiscalización

Artículo 49: Las tareas de control y fiscalización, para el cumplimiento de la Ley N° 5.628, serán ejercidas por los inspectores de caza y pesca de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, por las fuerzas públicas y de seguridad nacional y/o provincial y por los guarda fauna que en carácter honorario designe el organismo de aplicación del presente decreto mediante resolución fundada y tendrán como ámbito de desempeño toda la jurisdicción de la provincia del Chaco.

Artículo 50: A los efectos del artículo anterior, las personas facultadas para las tareas de control y fiscalización tendrán las atribuciones conferidas por el artículo 68 de la Ley N° 5628, además de las siguientes obligaciones:

- Estar decorosamente vestidos.
- Presentarse ante las personas y exhibir su credencial personal antes de proceder al control, a efectos de identificarse como inspector.
- Conservar el buen trato y el respeto hacia las personas que controla, teniendo en cuenta que su primera misión es educar y prevenir excesos.
- Coordinar con el personal y/o la fuerza de seguridad que participe en los operativos de control conjuntos, sobre el trabajo operativo y funcionamiento de los mismos, atendiendo al principio que el personal de cualquier fuerza de seguridad colabora en las tareas con el propósito de preservar la integridad física y moral de los inspectores.
- Que el operativo que se realice cuente con elementos de seguridad, según corresponda.
- Sustanciar las actas de infracción cuando se esté ante una contravención a la ley de pesca en cualquiera de sus modalidades.
- Sustanciar las actas de inspección cuando no se considere que no se infringe la ley vigente, al solo efecto estadístico de los productos del río.
- Instruir a los auxiliares de inspector de caza y pesca que designe el Agente de Aplicación.
- Otra tarea que le sea encomendada por la superioridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 51: El personal de las fuerzas públicas de seguridad nacional y/o provincial, estará sujeto a las mismas

obligaciones que el inspector de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, como así también sujeto a que en operativos de control conjunto que se realicen, cuidar de la integridad física y psíquica de los inspectores y trabajar bajo las instrucciones de los mismos, pudiendo conducir al presunto infractor hasta la dependencia de la fuerza de seguridad más próximo, a solicitud del inspector de caza y pesca, o cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen necesarias a fin de asegurar el normal procedimiento y las garantías jurídicas tanto para el infractor como para los inspectores.

Artículo 52: La designación de guarda fauna honorario será mediante disposición fundada por el organismo de aplicación; contarán con un carné numerado y podrán ser propuestos por municipios, clubes de caza y/o pesca, organizaciones no gubernamentales. La credencial identificatoria, no habilita al guarda fauna honorario a la práctica de pesca deportiva.

Artículo 53: Podrán los guarda fauna honorarios solicitar a cualquier fuerza de seguridad, colaboración por motivos de mérito, trabajos de control y fiscalización en materia del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 54: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, en el uso de sus facultades conferidas, y en cumplimiento de sus deberes específicos, solicitará si fuera necesario, la colaboración de las fuerzas de seguridad de cada lugar donde se cometiera una contravención o ilícito, sea en jurisdicción de la policía provincial o nacional (Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina o Gendarmería Nacional) con derivación del caso al señor Juez de Paz o de Faltas, como así su posterior pase a la justicia de Instrucción, e inclusive Federal si correspondiere. Caso contrario, se hará llegar lo actuado a dicha dirección, para su conocimiento y posterior trámite, conforme a los derechos que sobre el particular le otorgan las disposiciones, resoluciones, decretos y leyes que se encuentren en vigencia y que avalen la presente.

Artículo 55: A los efectos del inciso a) artículo 67 de la Ley N° 5628, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología propondrá la nómina del personal que será designado como inspector de caza y pesca que representará al organismo de aplicación y pasará a conformar el cuerpo de inspectores y, en virtud que el espíritu del presente decreto es regularizar la situación legal de todas las personas que se encuentran cumpliendo tales funciones desde hace mucho tiempo, los agentes propuestos por esta única vez y como medida de excepción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser agente de planta permanente de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología.
- Tener un mínimo de cinco (5) años cumpliendo funciones de inspector de caza y pesca designados por la autoridad de aplicación.
- Capacidad, responsabilidad e idoneidad para cumplir tal función.
- Haber realizado cursos sobre temas relacionados con la pesca, conservacionismo, animales silvestres, alternativas productivas, ecología, biodiversidad y otros relacionados con la función a cumplir.
- Poseer amplios conocimientos sobre las disposiciones vigentes en materia de pesca y caza en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 56: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente y proceder a la designación de los inspectores de caza y pesca, deberán intervenir todos los organismos técnicos específicos con el objeto de efectuar la adecuación escalafonaria y presupuestaria de los cargos que se crearán.

Artículo 57: Para las designaciones de inspectores de caza y pesca que en lo sucesivo deban realizarse, también la Dirección de Fauna, Parques y Ecología deberá

eleva listado de personas fundamentando las propuestas, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser agente de planta permanente y/o contratado de servicio.
- Poseer estudios secundarios completos.
- Haberse desempeñado como auxiliar de inspector de caza y pesca por un tiempo determinado.
- Haber realizado cursos de perfeccionamiento sobre las disposiciones vigentes en materia de pesca, conservacionismo, animales silvestres, ecología, alternativas productivas, biodiversidad y otros relacionados con la función a cumplir.
- Reunir las condiciones de idoneidad y capacidad para desempeñar tal función.
- Aprobar examen sobre conocimiento de normas, donde el organismo de aplicación sea la Dirección de Fauna, Parques y Ecología.

Artículo 58: Todo procedimiento que encomiende el organismo de aplicación referido al control y fiscalización, deberá realizarse mediante la participación directa de un Inspector de Caza y Pesca legalmente habilitado para cumplir tal función.

Artículo 59: El plantel del cuerpo de inspectores de caza y pesca dependerá orgánicamente del departamento Fiscalización y jerárquicamente de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología.

Artículo 60: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, como organismo de aplicación de la presente, mediante resolución fundada podrá otorgar como incentivo un monto a determinar, que sea directamente proporcional a lo recaudado de las actas de infracción cobradas, a los inspectores de caza y pesca y agentes de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología que participen de los operativos de fiscalización, cualquiera sea su situación de revista.

CAPÍTULO X – De las Infracciones

Artículo 61: En caso de infracciones que se cometan a la Ley N° 5628 y sus reglamentaciones, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología habilitará un registro de infracciones, donde constarán los datos de las personas físicas y/o jurídicas que cometan contravenciones y se considerará reincidente a la que cometa infracciones similares durante el transcurso de dos años calendario.

Artículo 62: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología determinará los montos en un Reglamento de Multas, que podrá actualizarse en forma periódica, en la que deberán figurar todas las prohibiciones a la presente reglamentación, que serán aplicados para todos los casos y en las distintas actividades.

Artículo 63: Las infracciones que se cometan al presente decreto y sus reglamentaciones, deberán constar en Acta de Infracción cuyo modelo implementará la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, en información sumaria de las fuerzas de seguridad nacional y/o provincial u otros instrumentos legales que correspondan.

Artículo 64: El acta de infracción a ser utilizado por el organismo de aplicación, deberá contener todos los datos contemplados en el artículo 73 de la Ley N° 5628 y, además, si es o no socio de alguna institución del sector privado vinculado al recurso.

Artículo 65: Cuando en actas de infracción sean involucrados menores de 18 años por transgresión a la presente reglamentación, las mismas recaerán sobre su tutor legal, haciéndose constar en las mismas, nombre y apellido del padre, tutor o encargado, a quien se notificará fehacientemente de la infracción cometida por el menor y una vez definida su situación legal, el monto de la sanción recaída conforme lo determinado en las reglamentaciones vigentes, y deberá efectivizarse dentro del plazo establecido legalmente, caso contrario se elevarán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su cobro por vía judicial.

Artículo 66: Para todos los casos de contravención a

este decreto y sus reglamentaciones, cabrá por parte del infractor los recursos previstos en la Ley N° 1140— Código de Procedimientos Administrativos— cuando haya sido la sanción aplicada.

Artículo 67: Para todos los casos de infracción, se deberá proceder al decomiso de los productos, subproductos, despojos y otros de origen de la fauna íctica, a la retención de la licencia habilitante si estuviera vencida para la actividad, si la tuviera, y proceder al secuestro de todo arte y/o elemento que haya sido utilizado para cometer la infracción, para su mantención o para su transporte, y la acción y la pena prescribirán a los dos (2) años de la comisión de una nueva falta. Cuando el secuestro se trate de medios de transporte, éste será en carácter preventivo y a los fines de que el infractor proceda a la regularización de la contravención.

Artículo 68: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología podrá disponer el destino de los decomisos, sean éstos perecederos o no perecederos. En caso de productos perecederos, se procederá a la inmediata donación a instituciones de bien público, siempre y cuando su aptitud para el consumo humano sea constatada por autoridad sanitaria correspondiente. Caso contrario, se procederá a su desnaturalización, debiendo constar en acta la procedencia de los productos, cantidades y estar avalada por testigos presenciales.

Artículo 69: La pena pecuniaria que recaiga contra los contraventores a la Ley N° 5628, deberá ser cumplimentada dentro de los diez (10) días hábiles de haber cometido la infracción o en su defecto de la notificación fehaciente que realice el organismo de aplicación del presente decreto y toda resolución quedará ejecutada si luego de notificada debidamente, no se interpone recurso alguno, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley N° 1140).

Artículo 70: Se podrá reconocer un pago diferencial o reducción de un porcentaje consistente en hasta un veinte por ciento (20%) del monto a abonar por infracción a las normas de pesca deportiva, comercial y/o artesanal u otra actividad contemplada en el presente decreto, si se presentara en forma voluntaria antes del plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 71: El pago de la pena pecuniaria no obliga a la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, a devolver los artículos y/o elementos que fueron utilizados para cometer una infracción y todo otro que se encuentre prohibido por la Ley N° 5628 y sus reglamentaciones. En caso de disponer la devolución de los elementos secuestrados, el interesado deberá retirarlos luego de pagar la infracción y el organismo de aplicación del presente decreto queda eximido de las responsabilidades por deterioro que pudieran sufrir.

Artículo 72: A los fines de este decreto, entiéndase por decomiso a la pérdida definitiva por parte del presunto infractor, de los ejemplares que se hallen en su poder, sus productos y/o subproductos de origen de la fauna íctica, los que podrán ser donados por el agente de aplicación a entidades de bien público bajo recibo de conformidad por parte de la institución beneficiaria, donde conste la cantidad de piezas recibidas.

Artículo 73: Entiéndase por secuestro a la retención preventiva y temporaria de los elementos y artes utilizados para cometer la infracción, o a la pérdida temporaria o definitiva de los artículos, medios de transporte, elementos para su conservación, etc., que fueron utilizados para cometer una infracción a la Ley N° 5628.

Artículo 74: Los productos decomisados, perecederos y no perecederos, así como los artículos, artes, elementos y otros que hayan sido utilizados para cometer una infracción y los secuestrados de igual tenor, el organismo de aplicación de este decreto determinará que no serán devueltos al contraventor bajo resolución fundada. En el caso de productos no perecederos y artículos y/o ele-

mentos mencionados precedentemente, podrán donarse mediante autorización fundada a instituciones sin fines de lucro, que cuenten con Personería Jurídica relacionadas con fines conservacionistas, en defensa de la fauna íctica y concientización de la población a efectos de que el monto obtenido del producto de la venta, sea destinado a fines educativos, de difusión, de control y fiscalización y otros que el organismo de aplicación considere más conveniente.

CAPITULO XI - De los Peces de Acuario

Artículo 75: Considérese como acuarista a toda persona física o jurídica que se dedica a la colecta, reproducción, cría y comercialización de peces que se destinarán a acuarios, ya sean éstos autóctonos o exóticos.

Artículo 76: Toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad de acuarista, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del documento único de identidad.
- Foto Carné.
- En el caso de personas jurídicas, copia autenticada del acta constitutiva de la sociedad.
- Nombre del responsable técnico.
- Habilitación Municipal.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial.
- Abonar los aranceles correspondientes a tasas y derechos si correspondiere.

Artículo 77: Los peces con destinos a acuarios que sean exóticos, deberán contar con la correspondiente guía de tránsito expedido por autoridad nacional competente. En los casos de provenir de criaderos autorizados en otras jurisdicciones, con la guía de tránsito expedida por la autoridad provincial que corresponda.

CAPITULO XII – De la Venta y el Expendio de Licencias

Artículo 78: La venta de las licencias objeto de la presente reglamentación, se hará a través de la Dirección de Fauna, Parques y Ecología o, en su defecto, por intermedio de instituciones, federaciones, clubes, y otras entidades que se encuentren contempladas en los alcances de las Leyes N° 4126 y N° 5153.

Artículo 79: A los fines del presente decreto, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, podrá ceder parcialmente, mediante la firma de convenios, el expendio de las licencias de carácter institucional deportiva o comercial a entidades relacionadas con el recurso íctico y con Personería Jurídica que tenga fines conservacionistas, en defensa de la fauna íctica y concientización de la población, mediante el sistema de paquetes o cupos, conforme a lo establecido en la Ley N° 5153.

Artículo 80: Para que las entidades citadas en el artículo precedente, puedan expender a sus asociados las respectivas licencias de pesca deportiva o comercial, el convenio a suscribir con la Dirección de Fauna, Parques y Ecología, será por el término de un (1) año pudiendo renovarse en forma automática, donde deberá expresarse las obligaciones a cumplir por las partes.

CAPÍTULO XIII – Disposiciones Comunes

Artículo 81: A los efectos del presente decreto y con el propósito que el mismo tenga carácter amplio, involucrando para ello a la mayor cantidad de usuarios del recurso, la Dirección de Fauna, Parques y Ecología otorgará permisos de pesca deportiva embarcada y/o de costa sin cargo alguno a personas con capacidades diferentes, o a quienes según criterio del organismo de aplicación determine, debiendo hacer constar en sus registros tal otorgamiento.

Artículo 82: Autorízase a la Dirección de Fauna, Parques

y Ecología, a otorgar hasta un cincuenta por ciento (50%) de descuentos en el otorgamiento de las licencias de pesca deportiva embarcada, a las personas que acrediten fehacientemente su carácter de jubilado o pensionado de orden nacional o provincial.

Artículo 83: Con el fin de promover alternativas de producciones no tradicionales, de experimentación, de estudios, investigación y científicas, el organismo de aplicación propiciará acciones tendientes a la promoción y apoyo directo e indirecto de publicaciones técnicas y científicas, siempre y cuando las mismas tengan como objetivo principal el conocimiento de los recursos ictícolas y acuícolas de nuestra provincia en forma directa, y regional por tratarse de que el uso del río, los espejos de agua y sus recursos se toma como cuenca.

Artículo 84: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, queda facultada a establecer en forma temporaria, definitiva o rotativa, las áreas o zonas que considere atendibles y que figurarán como reservas, donde no se permitirá el ejercicio de la pesca deportiva y/o comercial, excepto para aquellas especies que el organismo de aplicación considere mediante resolución fundada su captura.

Artículo 85: La Dirección de Fauna, Parques y Ecología, como organismo de aplicación de la Ley N° 5628, podrá decidir en sus aspectos técnicos, administrativos y jurisdiccionales, cualquier cuestión que no estuviere claramente resuelta en el presente decreto.

Artículo 86: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Orban

s/c. E:22/3/10

—————>*<—————
DECRETO N° 464

Resistencia, 08 marzo 2010

VISTO:

La actuación simple N° E3-2009-10057-A del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; y CONSIDERANDO:

Que por la misma la División Bomberos de la Policía Provincial y la Dirección Provincial de Defensa Civil elevan informe respecto del relevamiento llevado a cabo en los accesos de la sede gubernamental de Casa de Gobierno, en especial las vías de escape como alternativas de evacuación tanto del personal como de ocasionales visitantes;

Que en dicho informe se solicita asimismo se revea el diseño de los accesos a fin de llevar a cabo modificaciones indispensables para brindar la seguridad a las personas que trabajan en el edificio y/o visitantes;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Obras ha elaborado una propuesta de acciones a ejecutar a corto y mediano plazo a fin de subsanar las falencias y falta de cumplimiento de reglamentaciones en general (municipalidad, bomberos, etc.)

Que de esta manera considera conveniente conformar una Comisión Interdisciplinaria integrada por distintos agentes de organismos con competencia o conocimiento en la materia y pertenecientes al Estado Provincial a fin de consensuar y resolver en forma integral todo lo referente al sistema de seguridad contra incendio de la Casa de Gobierno;

Que tal propuesta se considera acertada, siendo necesario a tal efecto, el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Créase una Comisión Interdisciplinaria conformada por un (1) representante titular y un (1) suplente de los siguientes organismos del Estado Provincial: División Bomberos (área metropolitana), Dirección Provincial

de Defensa Civil, Dirección de Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección General de Logística de la Secretaría General de la Gobernación; que tendrá como finalidad resolver en forma integral todo lo referente al sistema de seguridad contra incendio de Casa de Gobierno, de acuerdo con las observaciones y propuestas de ejecución obrantes en A.S.N° E 3-2009-10057-A. La citada Comisión actuará bajo la supervisión y coordinación del señor Subsecretario de Obras Públicas, quien convocará a una primera reunión una vez conformada la misma.

Artículo 2°: Los mencionados organismos que integran la Comisión creada en el artículo 1° deberán designar sus representantes dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha del presente Decreto y remitir la nómina de los mismos al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Las conclusiones de trabajo objeto de la Comisión Interdisciplinaria y de acuerdo con lo mencionado en el artículo 1° del presente, serán elevadas al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini / Judis

s/c. E:22/3/10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 170/09 – Sala II
Expte. N° 402070208-21.927-E

Aprueba la rendición de cuenta - Ejercicio 2008 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos a moneda histórica), de la Caja Municipal de la ciudad de Resistencia. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Caja Municipal de la ciudad de Resistencia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución N° 178/09 – Sala II
Expte. N° 403220402-17.097-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial por ausencia de daño en orden a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c. E:17/3 V:22/3/10

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 3/10 - Acuerdo Plenario
Expte. N° 400180210-23.787-E

Acepta a partir del día 1 de marzo de 2010, la renuncia presentada por el Cr. Omar Rufino Avalos (D.N.I. N° 7.847.784), categoría nivel Director - Fiscal, área S.P.P, Sala I, porcentaje 57 (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de jubilación ordinaria móvil, art. 73. Ley N° 4.044.

Resolución N° 164/09 - Sala I
Expte. N° 403090801-16.321-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, por ausencia de daño, conforme al art. 60 inc. b) de la ley 4.159.

Resolución N° 166/09 - Sala I
Expte. N° 401150208-22.005-E

Aprueba el informe N° 12/09 de la Srta. Fiscal, C.P. Diana Vázquez, obrante a fs. 118/122 y la rendición de cuentas conformada por los estados contables de "Ecom Chaco

S.A. - Ejercicio 2008". Remite fotocopia autenticada del informe N° 10/09 de la Srta. Fiscal, obrante a fs. 74/82, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el art. 6°, ap. 7°, pto. h) de la Ley N° 4.159, al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Cámara de Diputados y al Sr. Presidente de Ecom Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley 4.159.

Resolución N° 171/09 - Sala II
Expte. N° 403121205-20.129-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente y/o funcionario en orden a lo establecido por el art. 60° inc. b) de la Ley 4.159. Remite en devolución Actuación Simple N° 77.689-C-2005.

Resolución N° 174/09 - Sala II
Expte. N° 403150402-17.085-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por ausencia de daño a las arcas del Estado, de conformidad a lo establecido por el art. 60° inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 181/09 - Sala II
Expte. N° 403220306-20.447-E

Declara responsable al Sr. Miguel Ángel González, y condenarlo al pago de la suma de Seiscientos sesenta y nueve pesos con 50/100 (\$ 669,50) determinada como perjuicio fiscal, suma a la que deberá adicionarse los intereses, tasa pasiva hasta el momento del efectivo pago. Intima al responsable al pago de la suma determinada en el artículo 1°, en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. **E:19/3 V:26/3/10**

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
A P A
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESOLUCION N° 176

Resistencia, 12 marzo 2010

OTORGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 28, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N° 1.111/98, anexo III y sus modificatorias Resoluciones N° 303/09 y 1050/09 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de restricción prohibida en un 28% y zona de restricción leve con un 72%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad al considerando y los antecedentes obrantes en el Expediente N° E24-2009-519-E.

RESOLUCION N° 177

Resistencia, 12 marzo 2010

OTORGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, parcelas 33 y 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N° 1.111/98, anexo III y sus modificatorias Resoluciones N° 303/09 y 1.050/09 de esta Administración Provincial del Agua, la Parcela 33 se encuentran en zona de restricción severa según Resolución N° 242/04 mientras que la Parcela 32 en zona prohibida y de restricción severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad al considerando y los antecedentes obrantes en el Expediente N° E24-2009-522/E.

RESOLUCION N° 178

Resistencia, 12 marzo 2010

OTORGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 35, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el cual de acuerdo a la Resolución N° 1.111/98, anexo III y sus modificatorias Resoluciones N° 303/09 y 1.050/09 de esta Administración Provincial del Agua, se encuentra en zona de advertencia, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad al considerando y los antecedentes obrantes en el Expediente N° E24-2010-50/E.

Arq. María Cristina Magnano
Presidente

s/c. **E:22/3/10**

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Juan Alfredo CACERES (a) "Manguera", argentino, concubinario, titular del D.N.I. N° 31.325.748, nacido en fecha 22/12/1984, domiciliado en casa 9 del Plan 24 Viviendas del Bo. La Toma, Barranqueras (Chaco), hijo de Nicasio Almirón y de Martiniana Cáceres, Pront. Pol. N° 43.862 R.H. y del R.N.R. N° U12.387, en los autos caratulados: "**Cáceres, Juan Alfredo s/Ejecución de pena 'preso- (unificación de pena efectiva)**", Expte. N° 207/09, se ejecuta la sentencia unificatoria N° 122 de fecha 15/12/2008, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho... Falla: I) Unificando por composición las penas impuestas a Juan Alfredo Cáceres..., como autor penalmente responsable de los delitos de Robo calificado por el uso de arma atenuado (art. 166, inc. 2, 3er. párrafo del C.P.) en el Expte. N° 91/06, caratulado: "Juan Alfredo Cáceres s/Robo calificado por el uso de arma atenuado", por la que se lo condenara a cumplir la pena de **tres (3) años de prisión** de cumplimiento efectivo; y, como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada como partícipe primario en concurso real con robo a mano armada en grado de autor (dos hechos, lesiones inferidas a Damaris Fernández, Silvana Ayala y José Fernández), en los términos de los arts. 166, inc. 2°, primer párrafo y art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 45 y 55, todos ellos del C.P.; en los expedientes N° 1-14638/07 y N° 1-14775/07, por los que se lo condenara a sufrir la pena de **ocho (8) años** de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 CP) y costas. Declarándolo reincidente por primera vez; e imponiendo en definitiva y por composición la pena única de **once (11) años de prisión** efectiva, y manteniéndose la declaración de reincidente por primera vez. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi -Juez-, Dr. Juan Pablo Cerbera -Secretario-, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 5 de marzo de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. **E:12/3 V:22/3/10**

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Pablo Maximiliano MAIDANA, D.N.I. N° 31.484.224, argentino, ayudante albañil, nacido en fecha 26/10/1982 en Resistencia, domiciliado en Mz. 19, Pc. 27, Bo. Mujeres Argentinas, ciudad, hijo de Oscar Maidana y de Lucía R. Mambrín, Pront. Pol. N° 33.130 C.F., R.N.R. N° U1.315.889, en los autos caratulados: "**Maidana, Pablo Maximiliano s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 387/09, se ejecuta la sentencia N° 102 de fecha 28/11/2008, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo

que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Pablo Maximiliano Maidana..., como autor penalmente responsable... del delito de Robo calificado por el uso de armas (art. 166 inc. 2°, 1er. supuesto C.P.), a cumplir la pena de **seis (6) años de prisión**, accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas, por el hecho cometido en... Resistencia, Chaco, en fecha 25 de noviembre de 2007 en perjuicio de Juan José Lull... Fdo.: Dres. Raúl Antonio Yurkevich – Juez–, Julio César Silva –Secretario–, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 25 de febrero de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

—>*<—

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Julio Javier DIAZ, D.N.I. N° 35.285.269, argentino, soltero, ayudante albañil, nacido en fecha 09/02/1988 en Resistencia, domiciliado Avda. Vélez Sársfield y Pasaje Lestani, ciudad, hijo de Roberto Osvaldo Díaz y de Norma Guillermina Ortiz, Pront. Pol. N° 43.552 C.F., en los autos caratulados: "**Díaz, Julio Javier s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 351/09, se ejecuta la sentencia N° 82, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Díaz, Julio Javier s/Robo con arma de fuego apta en concurso real con tenencia ilegítima de arma", Expte. Ppal. N° 1-18974/07; fallo que en su parte pertinente reza: "... a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve... **Y resultando: ... Falta:** I) Condenando a Julio Javier Díaz ... como autor penalmente responsable... de los delitos de Robo con arma inapta en concurso real con Robo con arma apta en grado de tentativa en concurso real con Portación de armas de fuego sin la debida autorización legal (arts. 166 inc. 2°, 3er. supuesto, 55, 166 inc. 2° 1er. supuesto en función con los arts. 42 y 44, 55 y 189 bis inc. 2° tercer supuesto, todos del C.P.), a cumplir la pena de **cinco (5) años y seis (6) meses de prisión**, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas, por los hechos cometidos en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 20 de junio de 2007 en perjuicio de Lina Alejandra Filipponi y de Luis Miguel Etelechea. Fdo.: Dres. Raúl Antonio Yurkevich – Juez–, Julio César Silva –Secretario–, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 4 de marzo de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

—>*<—

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Roberto Raúl ROJAS (D.N.I. N° 35.081.430, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Cervantes N° 2926, Resistencia (Chaco), hijo de Víctor Raúl Rojas y de María Del Pilar Pavón, nacido en Resistencia (Chaco) el 13 de diciembre de 1989, Pront. Pol. Prov. 0048282 RH y Pront. del R.N.R. N° U-1.451.214), en los autos caratulados: "**Rojas, Roberto Raúl s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 03/10, se ejecuta la sentencia N° 42 de fecha 27-04-2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Roberto Raúl Rojas penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma impropia en grado de tentativa en los términos del art. 166 inc. 2°, primer supuesto en función del art. 42, ambos del C.P., y art. 413 inc. 4° y ccods. del C.P.P. –ley 4.538–, a la pena de **tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión** accesorias legales y costas... Fdo.: Víctor Emilio Del Río –Juez–". Resistencia, 25 de febrero de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

—>*<—

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de SANCHEZ, Jorge Miguel (D.N.I. N° 25.792.558, argentino, soltero, de

ocupación ..., domiciliado en Fortín Warnes N° 1154, Resistencia (Chaco), hijo de Miguel Angel Sánchez y de Norma Edith Escalante, nacido en Resistencia (Chaco) el 13 de mayo de 1977), en los autos caratulados: "**Sánchez, Jorge Miguel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 06/10, se ejecuta la sentencia N° 74/09 de fecha 22/10/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, en causa: Expte. N° 1-11383/08 (ex-Fisc. 2): "Sánchez, Jorge Miguel s/Abuso sexual con acceso carnal agravado"; fallo que reza: "...Condenando a Jorge Miguel Sánchez por delito Abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 3er. y 4to. párrafo, inc. f) del C.P.) en concurso real (art. (55) con Abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia (art. 119, 1er. y 4to. párrafo, inc. F) del C.P. a la pena de **nueve (9) años** de prisión de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Dra. Zulma G. Chavarría de Ise y Glenda L. Vidarte de Sánchez Dansey". El condenado agota la presente condena en fecha 12-04-2017, encontrándose actualmente alojado en la Alcaldía Policial. Resistencia, 1 de marzo de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

—>*<—

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Oscar Olindo BASUALDO, D.N.I. N° 30.523.028, argentino, soltero, ayudante albañil, nacido en fecha 24/09/1979 en Resistencia, domiciliado en calle 13 y Pasaje José Mármol, Villa Aeropuerto, ciudad, hijo de Oscar Tomás (v) y de María Gamarra (f), Pront. Pol. N° 32.787 C.F. y del R.N.R. N° U1.518.891, en los autos caratulados: "**Basualdo, Oscar Olindo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 397/09, se ejecuta la sentencia N° 61/5 de fecha 02/09/2009, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Oscar Olindo Basualdo..., como autor penalmente responsable de Robo agravado por uso de arma de fuego en grado de tentativa, en concurso real con Portación de arma de guerra (arts. 166, inc.2°, 42, 55, 189 bis inc. 2°, 4° párr., CP) a la pena de **cuatro años y seis meses de prisión** efectiva, con más las accesorias legales del art. 12 CP por igual término; hechos cometidos el 22/09/08, en Resistencia (Chaco), en perjuicio de Myriam Liliana Serrudo y de la seguridad pública... Fdo.: Dras. Mirta Z. de Gaynecotche –Juez–, Ana G. González de Pacce –Secretaría–, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 3 de marzo de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

—>*<—

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Pablo Ismael CANTEROS, titular del D.N.I. N° 32.977.155, nacido en fecha 12/04/1987 en Resistencia, domiciliado en Mz. 11, casa 14, Barranqueras (Chaco), hijo de Francisco Canteros y de Nilda Josefina Galarza, Pront. Pol. N° 45.781 R.H., y del R.N.R. N° U1.285.366, en los autos caratulados: "**Canteros, Pablo Ismael s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 441/09, se ejecuta la sentencia N° 61/6 de fecha 14/09/2009, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Pablo Ismael Canteros..., como autor penalmente responsable del delito de Homicidio simple (art. 79 del Código Penal) a la pena de **ocho (8) años de prisión**, con más las accesorias legales del art. 12 de igual cuerpo normativo por igual tiempo al de la sanción. Hecho cometido en fecha 30-09-07 en Barranqueras..., víctima Mariano Ramón Godoy... (ex- Expte. N° 26.175/

07, de la Fiscalía de Investigaciones N° 11). Fdo.: Dra. Ma. Susana Gutiérrez –Juez suplente–, Dr. Luis Migliore –Juez–, Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche –Juez–, Cámara Tercera en lo Criminal”. Resistencia, 3 de marzo de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:12/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Luis Angel OJEDA, D.N.I. N° 27.581.383, que en la Causa Caratulada: “**Medina Fernando Rafael, Miranda Ramón Alejandro, Miranda Emilio, Ojeda Angel Luis, Sosa Orlando, Mauricio Pedro, García Abel y Martín Sirilo s/Sup. Infr. Arts. 41 y 45 del C.F.**”, Expte. N° 236/09, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Gral. José de San Martín, 29 de Septiembre de 2009. N° 458. **Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:** I) Absolver de culpa y cargo a MEDINA, Fernando Rafael, D.N.I. 32.474.455; a Emilio José MIRANDA, D.N.I. N° 33.229.326; a Ramón Alejandro MIRANDA “Vivi”, D.N.I. N° 34.904.032; a Luis Angel OJEDA, D.N.I. N° 27.581.383; a Orlando SOSA (a) “Rula”, D.N.I. N° 27.587.628; a Pedro Eriberto MAURICIO, D.N.I. N° 34.903.470; a Abel GARCIA, D.N.I. N° 32.557.380; y a Cirilo Sixto MARTIN, D.N.I. N° 35.303.27..... II) Regístrese, notifíquese, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer -Juez- Dra. Andrea Y. Langellotti -Secretaria.”

Dr. Diego N. R. Saquer
Juez - Juzgado de Faltas

s/c. E:12/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: FEIRABEND, Emanuel Maximiliano (argentino, alias “bucho”, DNI N° 35.495.917, soltero, jornalero, nacido en Barranqueiras, Chaco el día 13/02/1991, hijo de Vilma Noemí Feirabend, ddo. en Ayacucho y Las Calandrias, de esta ciudad), en los autos caratulados: “**Feirabend, Emanuel Maximiliano y Núñez, Juan Andrés s/ Robo con armas, robo con armas en grado de participación primaria**”, Expte. N° 38/564/2009, por sentencia N° 97 en fecha 03-12-2009, se resolvió: 3º) Condenar a Emanuel Maximiliano Feirabend, como coautor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa (arts. 166 inc. 2º, 1º párrafo, primera parte, en función del 42 y 45 del C.P.) a la pena de **tres años y cuatro meses** de prisión efectiva, con accesorias legales y sin costas, en razón de lo prescripto en el art. 26 inc. d, de la Ley 4.182 y sin la imposición de honorarios por haber sido defendido por defensor oficial de esta Circunscripción Judicial (arts. 12, 40, 41, 166 inc. 2º, 1º párrafo, primera parte, en función del 42 y 45, todos del C.P., 409, 513, 514 y 515 del C.P.P.). Fdo.: Dra. Hilda B. Moreschi –Pte. de trámite–, Dr. Daniel Javier Ruiz y Dra. Emilia M. Valle, vocales. mí: Dra. María de las Mercedes Pereyra, Secretaria de Cámara. Villa Angela, Chaco, 2 de marzo de 2010.

Dra. Ingrid Wenner
Secretaria Provisoria

s/c. E:12/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Ramon Francisco ARRIOLA, D.N.I. N° 33.864.758, hijo

de Ramón Mario y de Laura Delia Dibenedetto que en la causa N° 21875/08, caratulada: “**Arriola, Ramón Francisco s/Robo (Resistencia contra la Autoridad y Lesiones)**”, se ha dictado la siguiente resolución: “Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Vistos y Considerando: ... Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art.84 del C.P.P. a Ramón Francisco ARRIOLA ... ordenándose su inmediata detención... II) ... III) Notifíquese. Fdo. Dra. Carmen Scarpin - Fiscal de Investigación N° 3 - Dr. Héctor Elio Valdivia. //Resistencia, 10 de noviembre de 2009. ...Trabar embargo sobre los bienes de Ramón Francisco ARRIOLA, hasta cubrir el monto de Pesos Tres mil (\$ 3.000)...”. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez - Dra. Teresa Acosta Ramallo - Secretaria-”.

Dr. Héctor Elio Valdivia, Secretario

s/c. E:15/3 V:26/3/10

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo - Juez de Paz Titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Joaquín Bañez (M.I. N° 7.447.329) y Radolci Vda. de Bañez Francisca Luisa (M.I. N° 3.191.574) para que comparezcan a estar a derecho en autos: “**Bañez Joaquín y Radolci Vda. de Bañez Francisca Luisa s/Sucesorio**” Exp. 448/2010 Sec. N° 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, Las Breñas, 9 de marzo de 2010.

Miriam A. Aguirre
Escribana/Secretaria

R.N° 137.739 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo - Juez de Paz Titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Honorio Acuña (M.I. N° 7.171.406) para que comparezcan a estar a derecho en autos: “**Acuña Honorio s/Sucesorio**” Exp. 479/2010 Sec. N° 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, Las Breñas, 10 de marzo de 2010.

Miriam A. Aguirre
Escribana/Secretaria

R.N° 137.740 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dackoff, Juez del Juzgado, Civil y Comercial N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del causante Mario Geronimo MATIJASEVIC, D.N.I. N° 7.910.370, fallecido en Corrientes el día 08 de enero de 2010, con último domicilio en calle Misiones N° 915, de Quitilipi, de acuerdo a los autos: “**Matijasevic Mario Geronimo s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 179, Año 2010, Sec. N° 4, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria. Pcia. Roque Sáenz, 17 de febrero de 2010.

Dra. María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 137.742 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Doctora Delia Francisca Galarza, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Octavio CORONEL, M.I. N° 12.065.843, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: “**Coronel Octavio s/Sucesorio**”, Expte. N° 051/10, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de marzo de 2010.

Mónica A. González de DeJesús
Abogada/Secretaria

R.N° 137.745 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Secretaría General de Archivos hace saber que a partir de los quince días posteriores a la última

publicación de este Edicto, conforme a las disposiciones de la Ley 2005, procederá a la destrucción de los expedientes concluidos o paralizados de acuerdo con los siguientes plazos: a) En lo Criminal y Correccional: a los veinticinco años de su archivo o terminación; b) En lo Civil y Comercial: tanto de la Justicia Ordinaria como la de Paz, a los diez años de la última actuación (se encuentren terminados o no); c) En lo Laboral: a los diez años de la última actuación, se encuentren terminados o no; d) Causas de Juzgados de Faltas: a los cinco años de su Archivo o terminación. Resistencia, 22 de febrero de 2010.

Elena Beatriz Macagno
Abogada/Escribana

s/c. E:17/3 V:12/4/10

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Juan Eudes RAMIREZ, M.I. N° 5.659.162, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Ramírez Juan Eudes s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 98 - Año 2010, bajo apercibimiento de Ley. J.J. Castelli, Chaco, 09 de marzo de 2010.

Dra. Selva Sandra E. Gaynecotche
Secretaria

R.N° 137.755 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil Comercial y Laboral del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, sito en Avenida San Martín y Vieytes, en autos caratulados: "**González Juan Bautista s/Sucesorio**", Expte. N° 129/2010, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Bautista GONZALEZ M.I. N° 7.462.035, para que dentro del término de 30 días lo acrediten. Charata, Chaco, 10 de marzo de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 137.756 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Sr. José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de la ciudad de General Pinedo, sito en calle Gobernador Duca S/N°, en autos caratulados: "**Coronel Maria Ester s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 110/2010, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CORONEL María Ester, M.I. N° 10.374.447 para que dentro del término de 30 días lo acrediten. General Pinedo, Chaco, 04 de marzo de 2010.

Esc. Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 137.757 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria del Dr. Álvaro Dante Rodríguez, hace saber a Sergio Nelson PINTOS, D.N.I. N° 32.620.932, prontuario policial N° 41288-CF, nacionalidad argentina, edad 23 años, estado civil soltero, profesión desocupado, domiciliado en Mz. 63 - Pc. 4 - Villa Barberán, hijo de Alberto Alcides y de Susana Vargas, que en los autos caratulados: "**Pintos Sergio Nelson s/Robo a mano armada en grado tentativa**", Expte. N° 37054/09 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "...sistencia, 3 de marzo de 2010. Atento al resultado de cédula diligenciada de fs. 65, de constancia e informe por secretaria de fs. 67/68, donde consta que el imputado Sergio Nelson PINTOS se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 45, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el/la Sr./a. Juez de Garantías N° Dr. Jorge Albrecht precedente-

mente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: //sistencia, 19 de febrero de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs.46/50, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Sergio Nelson PINTOS hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000). Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Notifíquese a la Defensa Técnica. Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla -Fiscal- Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dr. Álvaro Dante Rodríguez -Secretario-. Resistencia, 2 de marzo de 2010.

Dr. Alvaro Dante Rodríguez
Secretario

s/c. E:17/3 V:29/3/10

EDICTO.- Juzgado de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Doña Carmen INSAURRALDE Vda. de GOITEA, M.I. N° 12.555.304, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**Insaurrealde, Carmen Vda. de Goitea s/Sucesorio**", Expte. N° 3.652, Año 2.009, en trámite por ante Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2. Secretaria, 3 de febrero de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Abogada/Secretaria

R.N° 137.778 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**Rajoy, José Luis s/Hurto calificado**", Expte. N° 232, F° 119, año 2002, Secretaría N° 2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, hace saber por cinco días, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de José Luis RAJOY, DNI N° 28.602.452, argentino, soltero, jornalero, domiciliada en calle 25 de Mayo s/n, Barrio Reserva Tres, Machagai, nacido el 26 de febrero de 1981 en la ciudad de Machagai, es hijo de Alberto Néstor Rajoy y de Mabel Inés Benítez; cuya parte pertinente dice: "**N° 88.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve, **...Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Hurto calificado (art. 162 en función del 163 inc. 6° del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, sobresiendo total y definitivamente a José Luis Rajoy, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 318 inc. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 58 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con nota N° 081-J/04 del 16/02/04 por la Comisaría de Machagai, Chaco (fs. 70). III) Cancelar la fianza personal otorgada por Mabel Inés Benítez de González en favor del imputado, a fs. 05 del incidente de excarcelación. IV) Convertir en definitivo el depósito judicial (fs. 10), mediante el cual se hiciera entrega a Máximo Antonio Villalba de una bicicleta playera, color roja, sin número de cuadro, manubrio grande, asiento color negro, sin guarda cadena, con la rueda trasera costureada con hilo. V) Notificar por edicto a José Luis

Rajoy de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. VI) De forma. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva –Presidente–, Elina Inés Vigo –Secretaria–. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de marzo de 2010.

Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:17/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **“Torres, Ramón - González, José Oscar s/Hurto gdo. mayor”**, Expte. N° 335/01, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, hace saber por cinco días, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de Ramón TORRES (imputado declarado rebelde) (a) “Pelusa” (argentino, soltero, changarín, DNI N° 31.514.878, nacido en Machagai el 02/01/70; hijo de José Domingo Torres y de Isabel Alfonso, con último domicilio en Barrio Maqui de Machagai); cuya parte pertinente dice: **“N° 98.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve,... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal... **Resuelve:** 1)... II) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Hurto de ganado mayor (art. 163 inc. 1° del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Ramón Torres, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 318 inc. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Benito Rubén Colaneri, por su intervención en estos autos como defensor de José Oscar González y Ramón Torres, en la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440), la que deberá ser soportada por ambos imputados en partes proporcionales (art. 13, Ley 2.011 modificada por Ley 2.385 y arts. 506 y 510 del C.P.P.). IV)... V) Notificar por edicto a Ramón Torres de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. VI) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 61) y la orden de detención (fs. 54) que pesa sobre Ramón Torres. A tal efecto, librar oficio a la Comisaría Dto. Machagai. VII)... VIII) Cancelar la fianza personal del Sr. Miguel Angel Lescano otorgada en favor de Ramón Torres (fs. 04 del respectivo incidente de excarcelación). IX)... X) Convertir en definitivo el depósito judicial obrante a fs. 11. XI) De forma. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva –Juez de Sala Unipersonal–, Elina Inés Vigo –Secretaria–. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de marzo de 2010.

Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:17/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal, en los autos caratulados: **“Gutiérrez, Rubén - López, Mabel s/Hurto calificado”**, Expte. N° 237, F° 270, año 2003, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco (5) días a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., se dictó la sentencia por prescripción en favor de Mabel LOPEZ, DNI N° 28.547.105, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Legua 24 –Colonia La Matanza–, Tres Isletas, Chaco, nacida el 19/06/80, es hija de Enrique López y de Felipa Ledesma; cuya parte pertinente dice: **N° 66.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de

agosto del año dos mil nueve,... **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Hurto calificado (art. 163 inc. 6° del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Mabel López, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 318 inc. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 126) y la orden de detención que pesa sobre Mabel López, la que fuera librada en fecha (21/02/03) a la Comisaría Dto. Tres Isletas (Chaco) mediante radiograma N° 747 (fs. 115). III) Notificar por edicto a Mabel López de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) De forma. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva –Juez de Sala Unipersonal–, Elina Inés Vigo –Secretaria–. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de marzo de 2010.

Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:17/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de Trámite y Debate de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **“Ramírez, Damián Benigno s/Lesiones graves”**, Expte. N° 385, F° 782, año 2000, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, hace saber por cinco días a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de Damián Benigno RAMIREZ, DNI N° 24.296.396, argentino, soltero, empleado, nacido en esta ciudad el 13/02/75, hijo de Leonor Ramírez y de María Rosa Cabrera, domiciliado en calle 29 entre 30 y 32 del Barrio Matadero, ciudad; cuya parte pertinente dice: **“N° 73.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve,... **Resuelve:** I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Lesiones graves (art. 90 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Damián Benigno Ramírez, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 318 inc. 4° y 345 del C. de Proc. Penal. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Homero Alfredo Masi, por su intervención como defensor de Damián Benigno Ramírez en la suma de mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400) (art. 13, Ley 2.011 modificada por Ley 2.385 y arts. 506 y 510 del C.P.P.). III) Notificar por edicto a Damián Benigno Ramírez de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. IV) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 159) y la orden de detención (fs. 158) que pesa sobre Damián Benigno Ramírez. A tal efecto, librar oficio a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad. V) De forma. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de Trámite y Debate; Dr. Carlos Cesal, Juez; Alicia Susana González, Jueza subrogante; -Secretaria-. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de marzo de 2010.

Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:17/3 V:29/3/10

EDICTO.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Qta. ..., Mz. 90, Pc. 03 del Plan 150 Viv. ex Sindicato de Trabajadores Municipales de Resistencia, Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. CHAVEZ, Francisco, DNI 8.380.111, para que dentro del término de cinco

(5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 5 de marzo de 2010.

Mercedes Fernández
Abogada

s/c. E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Resistencia, Dr. Diego Gabriel Derewicki, Sec. actuante, sito Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, cual cita por tres veces y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ZENING, Jorge, M.I. N° 7.404.985, y doña MOTTER de ZENING, Ana Luisa, M.I. N° 6.598.442, para que dentro del término de treinta días (30), contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en autos: **"Zening, Jorge y Motter de Zening, Ana Luisa s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 2.555/95. Resistencia, 12 de marzo de 2010.

Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

R.N° 137.760 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz Letrado de Barranqueras, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad; cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramona Consolación TOLEDO y/o Consolación DE LA CRUZ y/o Ramona C. DE LA CRUZ y/o Ramona Consolación DE LA CRUZ de GONZALEZ, M.I. N° 6.564.232, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **"De La Cruz Vda. de González, Ramona Consolación y/o Ramona Consolación Toledo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 6.521/00, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 11 de marzo de 2010.

Carolina Paula Vaccotti
Secretaria

R.N° 137.761 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días, a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bs. dejados por la causante LUNA, Adelfa, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"Luna, Adelfa s/Sucesorio"**, Expte. N° 1.039/09. Dra. Mariel Dimitroff Popoff, Secretaria. Charata, Chaco, 15 de febrero de 2010.

Dra. Gladys Cristina Breska
Abogada/Secretaria

R.N° 137.765 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Vieytes y San Martín, de Charata, Chaco, en autos: **"Stacchiotti, Roberto Juan s/Sucesorio"**, Expte. N° 144, F° 135, Año 2010, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios de Don Roberto Juan STACCHIOTTI, bajo apercibimiento de ley. La transcripción deberá ser en tipografía helvética N° 6. Secretaria de la Dra. Silvia Milena Macías. Charata, Chaco, 9 de marzo de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 137.766 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: GORT, Cinsero, M. I. N° 7.454.310, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"Gort, Cinsero s/**

Sucesorio", Expte. N° 179, F° 4, Año: 2010, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada-Secretaria. Charata, Chaco, 12 de marzo de 2010.

Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria

R.N° 137.767 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz N° 2 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown 249, segundo piso, ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEE JAE - BYUNG, M.I. N° 92.810.744, bajo apercibimiento de ley en autos: **"Lee Jae - Byung s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 666/09. Rcia., 10 de febrero de 2010.

Dra. Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 137.771 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, se cita por tres y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Antonio Alberto BUITONI, D.N.I. N° 13.306.084, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **"Buitoni, Antonio Alberto s/Sucesorio"**, Expte. 122/10, Juzgado de Paz Letrado. Secretaria, 9 de marzo de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 137.772 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, sito en calle Brown 249, planta alta, de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRETES, Manuel Ramón, M.I. N° 7.424.338, y de Silvia GOMEZ de FRETES, M.I. N° 6.608.387 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: **"Fretes, Manuel Ramón y Gómez de Fretes, Silvia S. Juicio Sucesorio"**, N° 1.721/09. Resistencia, 1 de marzo del año 2010.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 137.773 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de TORANCIO, Darío Rubén (D.N.I. N° 28.656.416, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio San Valentín, hijo de Héctor Torancio y de Mónica Almirón, el 20 de abril de 1980, Pront. Prov. N° 0056637SP y Pront. Nac. N° 17.991), en los autos caratulados: **"Torancio, Darío Rubén s/Ejecución de pena (efectiva-presos)"**, Expte. N° 46/10, se ejecuta la sentencia N° 212 de fecha 27/11/2009, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Darío Rubén Torancio, cuyos datos obran ut supra, como autor penalmente responsable (art. 45 C.P.) de los delitos de *Robo agravado por el uso de arma* (arts. 166, inc. 2°, primer párrafo del C.P.) a cumplir la pena de **cinco (5) años y tres (3) meses** de prisión efectiva; dos hechos en concurso real (art. 55 del C.P.). En razón de los hechos ocurridos en fecha 17 de mayo de 2009, perjuicio de José Alberto Lucena y de Johana Mariana Fernández, en esta ciudad, investigados en Exptes. N° 1-15128/09 (Princip.) y 1-15121/09... Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río, Juez. Dr. Juan Pablo Cerbera, Secretario. Cámara Segunda Criminal". Resistencia, 10 de marzo de 2010.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:19/3 V:31/3/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de MACIEL, César Luiz (D.N.I. N° 93.908.685, brasileño, soltero, de ocupación remisero, domiciliado en Villa 1114, Cs. 42, Bajo Flores, Capital Federal, hijo de Luiz Maciel y de Eliana Pierkarsewi, nacido en Foz Do Iguazú (Brasil) el 2 de diciembre de 1987, Pront. Prov. N° 48.823 RH), en los autos caratulados: "**Maciel, César Luiz s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 10/10, se ejecuta la sentencia N° 123 de fecha 24.02.09, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenando a César Luiz Maciel, ya filiado como coautor penalmente responsable (art. 45 C.P.) de los delitos de Robo con arma de fuego apta (art. 166, inc. 2°, 2do. párrafo C.P.) en concurso real (art. 55 C.P.) con Privación ilegítima de la libertad agravada (art. 142, inc. 1° C.P.), en concurso real (art. 55 C.P.) con Portación ilegal de arma de guerra (art. 189 bis inc. 2°, 4to. párrafo C.P.) en concurso real (art. 55 C.P.) con Robo con arma apto en grado de tentativa (art. 166 inc. 2°, 2do. párrafo en función de los arts. 42 y 44 C.P.), hecho cometido en perjuicio de Juan Sebastián Greco, 25 de abril de 2007; a cumplir la pena de **diez (10) años de prisión**, más las accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas. Fdo.: Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 8 de marzo de 2010.

Dra. Ligia Alejandra Duca
Secretaria

s/c. E:19/3 V:31/3/10

EDICTO.- La Sra. Elena B. Saquer de Puentes –Juez de Paz suplente– del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Inés Beatriz ACOSTA, M.I. N° 18.026.761, en autos: "**Acosta, Inés Beatriz s/Sucesorio**", Expte. N° 070/10. Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de marzo de 2010.

Mirtha G. Ovejero
Secretaria

R.N° 137.779 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Mirna Del Valle Romero, Juez subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, Secretaría de la Dra. Sara B. Grillo, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. LORENZO, Antonio, M.I. N° 7.415.285, y LAMAZÓN de LORENZO, Dora Esther, M.I. N° 6.599.396, que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos: "**Lorenzo, Antonio y Lamazón de Lorenzo, Dora Esther s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 170/10. Secretaría, 1° de marzo de 2010.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 137.787 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Sonia B. Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial, Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Faustino ESQUIVEL, D.N.I. N° 3.565.045, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Esquivel, Honorio; Aguirre de Esquivel, Hermógenes, Oscar Sixto Esquivel y Faustino Esquivel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.035, año 1979. Villa Angela, 1 de febrero de 2010.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 137.783 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2º piso, de la ciudad de Resistencia (Chaco), cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Antonio Walter SATTTLER, M.I. 3.558.309, en autos: "**Sattler, Antonio Walter s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 7.991, Año 2.009, bajo apercibimiento de ley. Doctora Nancy E. Durán, Abogada Secretaria. Resistencia, Chaco, 18 de febrero de 2010.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 137.793 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1 de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. Telma Eve AGUILAR, M.I. N° 3.272.435, en autos: "**Aguilar de Colman, Telma Eve s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 223, Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Doctora Ana Mariela Kassor, Secretaria N° 1. Resistencia, Chaco, ... de marzo de 2010.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 137.794 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, segundo piso, de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don DEGERARDO, Bernabé Raúl, D.N.I. N° 7.623.638, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Degerardo, Bernabé Raúl s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 769/09. Resistencia, 10 de marzo de 2010.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 137.788 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Dra. Mirna Del V. Romero, Juez de Paz Letrada N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Almirante Brown N° 249, 1° piso, en autos: "**Fermoselle, Ricardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.720/09, cita por tres (3) días en Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante: Ricardo FERMOSELLE, M.I. N° 7.747.111, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de febrero de 2010.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 137.791 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz Letrado de Primera Categoría Especial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Silva, Matilde s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 182/10, cita por tres días en el Boletín Oficial a herederos y acreedores de la Sra. Matilde SILVA, M.I. N° 2.420.878; para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 11 de marzo de 2010.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 137.792 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. María Eugenia Sáez, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33, Tome I, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de Irma Robustiana ZARATE de MEZA, M.I. N° 1.546.392, y de Alberto Cornelio MEZA, M.I. N° 7.447.851, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Zárate de Meza, Irma Robustiana y Otro s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 2.013/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de marzo de 2010.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaría

R.N° 137.797 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz, Don José Alberto Rozas, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REA, Paulino, M.I.: 7.189.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Rea, Paulino s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 1.150 F° N° 235/09, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2, Escribana Natalia Schibert, 6 de noviembre de 2009.

Esc. Natalia Elizabeth Schibert
Secretaría

s/c. E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Dra. María Teresa Varela, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alba Graciela Cordon, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1ª –planta baja– de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia FLORES de BELL, D.N.I. N° 18.769.722, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Flores de Bell, Antonia s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 12.645/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 2 de marzo de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordon
Abogada/Secretaría

R.N° 137.800 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Dra. María del Rosario Barreto, Juez de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Adriana Sinkovich, sito en calle Gral. Obligado N° 229, 2° piso, cita por tres días a los derechos habientes del Sr. Luis ALMIRON, D.N.I. N° 5.725.192; fallecido el 27/07/2009 en La Verde, Chaco e intimárselos para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**Almirón, Luis y Otro c/Foschiatti, Luis Vicente y/o Propietario del Lote Rural N° 37 s/Despido, Etc.**", Expte. N° 383, año 2005, bajo apercibimiento de ley. Dra. María del Rosario Barreto, Juez. Juzgado del Trabajo de la Tercera Nominación. Resistencia, 10 de marzo de 2010.

Dra. Mabel Adriana Sinkovich
Secretaría de Trámite

R.N° 137.801 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza. Juez de Paz titular. Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Julio Ramón AGUERREBERY, M.I. 7.525.644; en autos caratulados: "**Aguerreberry, Julio Ramón s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte.

252 F° 106/107 Año 2010, Sec. 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de marzo de 2010.

Dra. Graciela M. E. Solís
Abogada/Secretaría

R.N° 137.804 E:19/3 V:26/3/10

EDICTOS.- La Dirección de Sumarios hace saber a las Sras. García Gabriela Dina, D.N.I. N° 10.055.860, González Norma Idalia, D.N.I. N° 21.622.748, la siguiente Disposición perteneciente a causa caratulada: "**Instruir Sumario en la E.G.B. N° 821 del Sauzalito. Resol. N° 3249/04 a la Sra. Mirtha L. Gonzáles y al Sr. Cirilo Benítez, por presunto pago y cobro indebido de haberes**", Expte. N° 900-130505-00010", que se tramita por ante la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 2° Piso, Ed. A, ciudad de Resistencia, la cual en su parte pertinente se transcribe: "/// sistencia, 16 de marzo de 2010... Visto... Considerando... Dispone: Artículo I): Clausurar el período probatorio, no existiendo pruebas pendientes de producción. Artículo II): Correr Vista de las presentes actuaciones a la Sra. Liliana Noemí Resler, Norma Idalia González y Gabriela Dina García para que en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, aleguen sobre los hechos y mérito de las pruebas, conforme lo establece el artículo 72° del Reglamento de Sumarios Dcto. 1311/99. Artículo III): Notificar a los agentes de mención el contenido de la presente, mediante cédula y publicación de edictos que se efectuarán al efecto y luego prosiga la causa según el estado. Artículo IV): Certifico... Fdo. Dra. Nancy Liliana Wammen.

Nancy L. Wammen
Abogada/Escribana

s/c. E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal Titular de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: Valdez Enzo Ricardo (alias "enke" DNI N° 30.929.894, soltero, changarín, ddo en B°48 vvdas, Mz. 54 Pc. 07 de esta ciudad, nacido en Villa Angela el día 12/07/84, hijo de Rodolfo Armando Valdez y de María Rosa Monzón), por Sentencia N° 98 de fecha 03/12/09, dictada por la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa caratulada "**Valdez Enzo Ricardo s/Homicidio**" Expte N° 42/568/2009, se Resolvió: 1º) Condenar a Enzo Ricardo Valdez, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio a la pena de Ocho Años de Prisión, Con Costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia, que asciende a la suma de Cincuenta Pesos, la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoria la presente Sentencia, bajo apercibimiento de Ley. (Arts.12, 40, 41 y 79 del C.P. y 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P. y arts.7º y 24º de la ley 4182)." Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz, Pte. de trámite y Dras. Emilia M. Valle e Hilda B. Moreschi, vocales. Ante mí: Dra. María de las Mercedes Pereyra-Secretaría de Cámara". Villa Angela, Chaco, 09 de marzo de 2010.

Dra. Ingrid Wenner
Secretaría Provisoria

s/c. E:19/3 V:31/3/10

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, torre 1ª tercer piso, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, cita por tres (3) días a los herederos y acreedores de la Sra. Inés Greiner Vda. de Gallardo (M.I. N° 6.612.693), fallecida el día 4 del mes de mayo, del año 2.009, para que en el término de treinta (30) días, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en los

autos caratulados: "**Greiner Vda. de Gallardo Inés s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 6089/09, del Tribunal a mi cargo. Secretaría, Resistencia, 08 de marzo de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 137.805 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- El señor Juez de Paz de la ciudad de Charata - Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Dario Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de Chavez María Fulcera, M.I. N° 4.515.746, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Chavez María Fulcera s/Sucesorio**", Expte. N° 139, F° 2, Año: 2010, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 a cargo de Mariel I. Dimitroff Popoff, Abogada - Secretaria. Charata - Chaco, 12 marzo 2010.

Mariel I. Dimitroff Popoff
Abogada/Secretaria

R.N° 137.811 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Mirna Del Valle Romero, Jueza de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría 1ra Categoría Especial N° 1, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, secretaria, sito en calle Alte. Brown 249, cita por tres (3) días para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos herederos y acreedores de Angel Ponce De León, con M.I. N° 7.421.760 y de doña Nicolasa Sánchez M.I. N° 3.284.403, en autos "**Ponce De León Angel y Sánchez de Ponce De León Nicolasa s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1313/2008, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de febrero de 2010.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 137.812 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. María Teresa Varela, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Resistencia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alba Graciela Cordón, sito en Avenida Laprida 33, torre 1, planta baja, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Humberto Eduardo Gómez, M.I. N° 11.242.982 a hacer valer sus derechos en autos, "**Gómez Humberto Eduardo s/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 9.155/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de febrero de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordón
Abogada/Secretaria

R.N° 137.813 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Villa Angela (Chaco), cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Manuela Garay (M.I. N° 6.577.282) y de don Raúl García (M.I. N° 3.565.529) a fin de que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**Garay Manuela y García Raúl s/ Juicio Sucesorio**" Expte. N° 835 Fo 508 Año 2008, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Villa Angela (Chaco) 01 de marzo 2010.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 137.814 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi - Chaco, en autos "**Tomasi Mario s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 388/10, F° 116/117, año 2010, Sec. N° 2, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días

a herederos y acreedores del causante Tomasi Mario, bajo apercibimiento de ley. 08 marzo 2010.

Dra. Graciela M. E. Solís
Abogada/Secretaria

R.N° 137.816 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N° 4, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre II, Piso 1°, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por dos (2) días al Sr. Atilio Boqué, M.I. N° 7.915.432, y a los herederos del Sr. Fernando Manuel Ros, M.I. N° 1.455.900, que en los autos caratulados "**Aguilar de Duarte Agustina c/Ros Fernando Manuel s/Escrituración**", Expte. 6291/05, se ha dictado la siguiente resolución: //sistencia, 19 de agosto de 2009. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y no habiendo el demandado Boqué y los herederos del demandado Ros contestado el traslado conferido en autos en el término que para ello tenían, dáselos por decaído el derecho de usar y de conformidad a lo prescripto por el art. 59 del CPCC, declarárselos Rebeldes. Notifíquese personalmente o por cédula haciéndosele saber que las sucesivas notificaciones se le practicarán por "Ministerio Legis". Notifíquese. Fdo. Dra. Wilma Sara Martínez. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación". Resistencia, 08 de marzo de 2010.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 137.820 E:19/3 V:22/3/10

EDICTO.- La Dra. María Teresa Varela, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre I, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose bajo apercibimiento de ley por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del causante, Sra. Ramona Iluminada Prieto de Cohene, D.N.I. N° 6.577.091, en los autos caratulados "**Prieto de Cohene, Ramona Iluminada s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 6046/07. Resistencia, 08 de marzo de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordón
Abogada/Secretaria

R.N° 137.821 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 1° Piso, Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Juan Americo Silva, a estar a derecho en autos "**Silva, Juan Américo s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 10143/06. Fdo. Dra. Wilma S. Martínez - Juez. Resistencia, 12 de noviembre del 2009.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 137.823 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de doña **Martin Francisca MI 6.593.115** a estar a derecho, bajo apercibimiento y efectos de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 febrero 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 137.824 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, sito en Brown

Nº 249, 1º piso, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. VELAZQUEZ, Idalia, M.I. Nº 6.615.920, y de la Sra. LOPEZ, Gladys Ester, M.I. Nº 5.192.629, para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Velázquez, Idalia y López, Gladys Ester s/Juicio Sucesorio**”, Expte. Nº 454/09. Secretaría, 29 de octubre de 2009.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.Nº 137.828 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, cita a herederos y acreedores de LARREA, Roque Ramón –M.I.N Nº 7.417.363– por edictos que se publicarán por tres (3) días, emplazando a los que se consideren con derecho de herencia, para que dentro de treinta días (30) posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 1.964/09: “**Larrea, Roque Ramón s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”. Fdo.: Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, sito en calle Brown Nº 249, 1º. piso. Resistencia, 16 de febrero de 2010.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.Nº 137.830 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de ARCE, Nicolasa Vda. LOREA y Juan LOREA Y GIL, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “**Arce, Nicolasa Vda. Lorea y Juan Lorea y Gil s/Juicio Sucesorio**”, Expte. Nº 1.243, Año 2009. Bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, ... de febrero de 2010.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.831 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- El Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, Secretaría Nº 14, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 1º piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “**Mourazos López, José s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. Nº 11.786/09, cita por tres (3) días a herederos y acreedores del Sr. MOURAZOS LOPEZ, José, M.I. Nº 7.450.191, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos. Resistencia, Chaco, 12 de marzo de 2010.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.836 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz de Primera Categoría Especial Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, segundo piso, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora María Eloisa AYALA, M.I. Nº 6.571.190, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**Ayala, María Eloisa s/ Juicio Sucesorio**”, Expte. Nº 1.815/09. Resistencia, 8 de marzo de 2010.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.Nº 137.839 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a

herederos de DE LA FLOR, Dante, M.P. 7.426.307, en los autos caratulados: “**De La Flor, Pedro s/Sucesorio**”, Expte. 3.755/09.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 137.841 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel Ma. Grillo Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaria de la Esc. Alicia Ma. Luz Norniella de calle López y Planes Nº 48 altos de esta ciudad, cita por tres publicaciones y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y/o herederos del Sr. CORREA Marcos, D.N.I. Nº 07.422.612, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, bajo apercibimiento de ley en los autos: “**Correa Marcos s/Sucesorio**”, Expte. Nº 12268/07. Secretaria, 26 de Febrero de 2010.

Esc. Alicia Ma. Luz Norniella
Secretaria

R.Nº 137.844 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. María Teresa Varela, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida Nº 33, Planta Baja, Torre Nº 1º de esta Ciudad, Sec. Nº 1, en los autos caratulados: “**Valcarce Salazar, Jose Maria s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. Nº 169 – Año 2.010, cita por tres días a herederos y acreedores para que durante el plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de Jose Maria VALCARCE SALAZAR, M.I. Nº 93.145.752, con último domicilio real en calle Rioja Nº 564 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de Marzo de 2.010.

Dra. Alba Graciela Cordón
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.846 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder -juez- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 3º piso, ciudad, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Alberto Juárez, en los autos caratulados: “**Moreyra Félix Antonio s/Juicio Sucesorio**”, Expte. Nº 4535/09, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Félix Antonio MOREYRA, L.E. Nº 4.253.542, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 26 de junio de 2009.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.Nº 137.849 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez Titular del Juzgado de Paz, de Primera Categoría Especial, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Ana María Mehechen, sito en Av. San Martín Nº 94, de la localidad de Machagai, provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a quines se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VIÑON, Miguel Fernando, M.I. Nº 7.435.494; lo acrediten bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: “**Viñon Miguel Fernando s/Sucesorio**”, Expte. Nº 1687/09. Machagai, 1º de marzo de 2010.

Ana María Mehechen
Abogada/Secretaria

R.Nº 137.853 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. Mirna Del V. Romero, Juez de Paz de la Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, sito en calle Brown N° 249, 1^{er}. Piso, ciudad, en autos: "**Ferezin Manuel Orlando s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.429/09, tramitado en el juzgado de referencia, se cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. FEREZIN Manuel Orlando, MI. N° 06.350.972, que se crean con derecho al haber hereditario. Dra. Mirna Del V. Romero, Juez de Paz. Resistencia, 04 de Marzo del 2.010.

Dra. Ana Mariela Kassor, Secretaria
R.N° 137.855 E:22/3 V:29/3/10

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz N° 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Brown N° 249, segundo piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MURAVCHIK Carlos, M.I. N° 4.646.053, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Muravchik Carlos s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1656/09. Resistencia, 15 de marzo de 2010.

Sara B. Grillo, Abogada/Secretaria
R.N° 137.856 E:22/3 V:29/3/10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE
Dirección de Administración
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0148/2010

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de monitoreo satelital para cien (100) vehículos que integran el parque automotor del Ministerio de Producción y Ambiente, con vigencia por un año de plazo y posibilidad de prorrogarlo por igual período, el que deberá prever la instalación en cada vehículo, en comodato, de un sistema de seguimiento satelital integrado, entre los dispositivos necesarios, por un (1) equipo GPS con tecnología GSM/GPRS, como así también la provisión, en comodato, de por lo menos dos (2) terminales de acceso.

Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, Casa de Gobierno, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 7 de abril de 2.010, a las 09:00 horas.

Presentación de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la Ciudad de Resistencia, hasta las 9:00 hs. del 07/04/2010.

Presupuesto oficial: El monto total previsto para la adquisición objeto de la Licitación antes mencionada, se ha estimado en pesos Setecientos cincuenta mil (\$ 750.000).

Valor del pliego: Pesos Ocho (\$ 8,00), en estampilla provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

Venta de pliegos: La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso de la ciudad de Resistencia.

C.P. Juan Carlos Yakimchuk
Director de Administración
s/c. E:15/3 V:26/3/10

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 148/2010

Objeto: Adquisición de diez (10) rampas móviles, con mano de obra y ensamble incluido, para adaptación de puertas laterales; destinadas a las diez (10) unidades de minibús que serán adquiridas a través del proyecto "Red de transporte para la inclusión" dentro del Programa de Transporte Institucional CONADIS, financiado por Rentas Generales, para el traslado de personas con discapacidad a través de la Dirección Integral del Discapacitado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apertura: Día 26 de marzo de 2010, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 –planta alta–, Resistencia, Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 –planta alta–, hasta la hora 9:00 del día 26 de marzo de 2010.

Presupuesto oficial: Pesos setenta y nueve mil (\$ 79.000,00).

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00), en estampilla provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 97, Resistencia, Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 13:00 del día 25 de marzo de 2010, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 –planta alta–, Resistencia, Chaco.

Cr. Jaime Alcides Capdevila
Dirección de Administración
s/c. E:17/3 V:22/3/10

S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:
PUBLICA N° 23/2010

Consiste en la contratación del Servicio de Vigilancia en dependencias de SECHEEP en el ámbito de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 1.032.130,00 (Pesos: Un millón treinta y dos mil ciento treinta), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 06/04/10. **Hora:** 10:00
Valor del pliego: \$ 1.032,00 (Pesos: Un mil treinta y dos).

PUBLICA N° 22/2010

Consiste en la contratación de Mano de Obra para la Reparación y Mantenimiento de Estructuras de Madera correspondiente a Centros de Distribución N° 2 y N° 5 de Gerencia Area Metropolitana, Resistencia, Chaco, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 120.000,00 (Pesos: Ciento veinte mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 08/04/10. **Hora:** 10:00
Valor del pliego: \$ 120,00 (Pesos: Ciento veinte).
Venta de pliego: Hasta las 12:00 hs. del día: 06/04/2010, inclusive.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días.

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: a) *Para Licitación Pública N° 23/2010:* Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

b) *Para Licitación Pública N° 22/2010:* Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Empresas Constructoras de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Chaco.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de

Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

c/c. **El Directorio**
E:17/3 V:29/3/10

S.E.CH.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 30/2010

Consiste en la adquisición de Transformador 30/30/30 según Especificaciones Técnicas, primer llamado, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 3.750.000,00 (Pesos: Tres millones setecientos cincuenta mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 30/03/10. **Hora:** 12:00.

Valor del pliego: \$ 3.750,00 (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta).

PUBLICA N° 27/2010

Consiste en la adquisición de Vehículos Automotores tipo Pick-Up, cero (0) kilómetro, de fabricación nacional, simple y doble cabina, simple y doble tracción con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 7.600.000,00 (Pesos: Siete millones seiscientos mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 31/03/2010. **Hora:** 12:00.

Valor del pliego: \$ 7.600,00 (Pesos: Siete mil seiscientos).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P..

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

c/c. **El Directorio**
E:17/3 V:29/3/10

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

El Superior Tribunal de Justicia

efectúa el llamado a:

LICITACION PUBLICA N° 012/2010

EXPEDIENTE N° 044/10

Objeto: Adquisición de equipamiento informático con destino a las distintas dependencias del Poder Judicial del Chaco.

Apertura: 19 de abril de 2010. **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito en calle López y Planes N° 215, piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.
- Internet email:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
- Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos veinte) en papel sellado provincial.
- Horario de atención:** de 7,30 a 11,30 Hs.

C.P. José Miguel del Giorgio
Jefe de Departamento Provisorio

s/c. **E:19/3 V:31/3/10**

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 42/2010

Objeto: Adquisición de master y tinta Ricoh HQ-40L, y toners p/Aficio Ricoh SPC 811.

Fecha y hora de apertura: 16 de abril de 2010, a las 9,00 horas.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Area Compras y Suministros, Dirección de Administración del Poder Legislativo, José M. Paz N° 170, 2da. piso, ciudad.

Informe y entrega de pliegos: Area Compras y Suministros, Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100,00), en papel sellado de la ATP.

Presupuesto estimado: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

C.P. Mirtha Lilián Codutti

Directora de Administración

s/c. **E:22/3 V:5/4/10**

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA VERDE

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de La Verde invita a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el día 17 de abril del año 2010, a las 16 horas, en su local social.

ORDEN DEL DIA:

- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria Anual, Balance General de Gastos y Recursos, informe de los Revisores de Cuenta, Movimientos de Socios y Subsidios recibidos del Ejercicio financiado el 31-12-09.
- Renovación total de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años, terminación de mandato de acuerdo al Estatuto Social.

Nota: La Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes transcurrida una hora de la fijada.

Monzón, Aurora Celina

Secretaria

R.N° 137.829

Chávez, Melitón

Presidente a/c.

E:22/3/10

ASOCIACION DE ACCION CULTURAL –ADAC– CONVOCATORIA

Señor socio: En cumplimiento a normas estatutarias vigentes, la Asociación de Acción Cultural –ADAC– convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 27 de Abril de 2010, a partir de las 19 horas, en el Centro Cultural y Artesanal “Leopoldo Marechal”, sito en Pellegrini 272, de Resistencia, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del Acta N° 12/2009 de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.
- Elección de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea Anual Ordinaria conjuntamente con secretaria y presidente.
- Lectura y consideración de la Memoria Anual Ejercicio 2009.
- Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas Ejercicio 2009.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato en los cargos de:
 - Presidente por dos (2) años.
 - Secretario por dos (2) años.
 - Tesorero por dos (2) años.

- 4e) Vocal Suplente 1° por dos (2) años.
 5e) Vocal Suplente 3° por dos (2) años.
 f) Renovación de los Revisores de Cuentas uno (1) titular y uno (1) suplente por 1 año.

Observación: La Asamblea se realizará transcurrida media hora del horario fijado con el número de socios presentes.

María Bibiana S. de García, Secretaria
Roberto Luis Balbuena, Presidente

R.º Nº 137.832 E:22/3/10

>*<

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA URBANO CAMPESINA "17 DE AGOSTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria, el día 07 de Mayo del 2010, a las 20:30 hs., en el domicilio legal, sito en Manzana 21, Parcela 22, Barrio Juan Bautista Alberdi, ciudad. **Orden del día:** 1) Presentación de los Estados Contables, ejercicio N° 3. 2) Memoria Anual. 3) Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 01/07/2008 a 30/06/2009.

Si a la hora señalada no se contara con la presencia del 51% o más de socios, transcurrido una (1) hora después, se celebrará legalmente la Asamblea con el número de socios presentes con derecho a voto.

Oscar Maciel, Presidente

R.º Nº 137.833 E:22/3/10

>*<

ASOCIACION CIVIL VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS ATLANTICO SUR
CONVOCATORIA

QUITILIPÍ - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día treinta y uno de marzo del año dos mil diez, a las 20,00 horas, en la sede de la Entidad, ubicada en Avda. 25 de Mayo N° 552, Quitilipi, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 1 (irregular), cerrado el 31 de diciembre del 2009.
- 3) Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.

Alcides I. Sosa
Secretario

Raúl R. Avancini
Presidente

Estatuto Social. Artículo 32: En la primera convocatoria, las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

R.º Nº 137.834 E:22/3/10

>*<

SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo establecido por disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del año 2010, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el local social de Avda. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, notas a los estados contables, cuadros anexos e informe del Síndico y Auditoría correspondientes al 43° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3°.- Consideración retribución Directorio y Sindicatura con cargo al resultado del ejercicio.

Juan Carlos Moreno
Presidente

R.º Nº 137.835 E:22/3 V:5/4/10

>*<

CLUB JUVENTUD UNIDA DE VILLA ANGELA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Juventud Unida de Villa Angela, Chaco, cita a sus socios en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Domingo 28 de Marzo de 2010, a las 10:00 Hs., en la sede social del Club, sito en 1º. de Mayo y Colón, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Exposición de los motivos por los que la Asamblea Anual Ordinaria se realiza fuera del término de Ley.
- 2.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3.- Informe de los Revisores de Cuenta.
- 4.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 al 30/06/2009.
- 5.- Renovación de las siguientes autoridades por terminación de mandato: Presidente, Prosecretario Prosecretario, Vocales Titulares 1º. y 2º., Vocales Suplentes 3º. y 4º.
- 6.- Elección de tres (3) Revisores de Cuenta.
- 7.- Elección de tres (3) socios para integrar el Tribunal de Consultas.
- 8.- Consideración de cuestiones relativas a la marcha de la Institución.

Valle, Jorge L.
Secretario

Gorostizu, Roberto A.
Presidente

Notas: De los estatutos: Art. 64 y 65: La elección de los cargos será por lista completa, la que deberá ser presentada en secretaría cinco (5) días antes de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 35: "La Asamblea se celebrará en el día y hora fijado, siempre y cuando se encuentre presente la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de la misma con voz y voto. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la convocatoria sesionará con el número de socios presentes".

R.º Nº 137.837 E:22/3/10

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "MAESTRO SARMIENTO"

VILLA ANGELA - CHACO

CONVOCATORIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Maestro Sarmiento" de la Escuela Primaria Común N° 389 "Dr. Eduardo R. Battioni" convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de abril de 2010, a las veinte horas, en el local de la Biblioteca Escolar Popular "Maestro Sarmiento", sita en Pasteur 1073, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos personas para refrendar el acta en nombre de la Asamblea, juntamente con la Presidente y Secretaria.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio 31/12/09.

Ester Coria **Estrella Yulán**

Nota: Pasada una hora de la mencionada convocatoria, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

R.Nº 137.838 **E:22/3/10**

>*<
ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 20/04/2010, a partir de las 18:00 horas, en el local donde funciona la entidad, sito en Fortín Alvarado N° 1.420, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Motivos de la demora en la realización de la convocatoria.
- c) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria realizada el 15/09/08.
- d) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de gastos y recursos y demás cuadros anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio regular N° 6 cerrado el 30/06/2009.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará válidamente en el lugar y fechas indicados en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios con derecho a voto presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Walter Gustavo Velázco **Osmar Raúl Cano**
Secretario *Presidente*

R.Nº 137.840 **E:22/3/10**

>*<
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "CERVANTES"

SAN BERNARDO - CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales, convocamos a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Marzo de 2010, a partir de las 20 hs., en el local de la Biblioteca Pública Popular "Cervantes", ubicada en 25 de Mayo 307, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para refrendar el Acta en nombre de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2009 respectivamente.

Alejandra Zancoff **Farías González, Yanina**
Secretaria *Presidente*

Nota: Pasada una hora de la mencionada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presente, y sus resoluciones serán válidas.

R.Nº 137.842 **E:22/3/10**

>*<
CAMARA DE PEINADORES DEL CHACO
CONVOCATORIA

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2010, las 18 hs., en la sede, sito en Santa María de Oro 277, 1º piso, Resistencia. Trataremos el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 04/12/09.
3. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
4. Renovación parcial de autoridades.
5. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Alicia A. de Sánchez **Mirta Alvarez de Tapia**
Secretaria *Presidente*

R.Nº 137.843 **E:22/3/10**

>*<
CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DEL CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Socio:

De acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes y a lo resuelto por el Consejo Directivo, lo convocamos a participar de la Asamblea General Ordinaria.

La misma se realizará el próximo martes 30 de marzo de 2010, a las 21:00 horas en nuestras instalaciones de Julio A. Roca 1481, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 47º (cuadragésimo séptimo) ejercicio cerrado el 31/12/09, estados de ingresos y egresos y contables exigidos por ley.
- 3) Fijación de la cuota societaria.
- 4) Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por tres asociados.
- 5) Ponencias sobre reformas a los Estatutos Sociales.
- 6) Ponencias varias de los asociados.
- 7) Elección de miembros para la renovación parcial del Consejo Directivo, de acuerdo al siguiente detalle: Un Secretario, en reemplazo del Sr. Miguel O. Pieszko; un Prosecretario, en reemplazo del Sr. Diego C. Ballesta; un Protesorero, en reemplazo del Sr. Jorge Gómez; un Vocal Titular 2º, en reemplazo del Sr. Horacio Cabrera; un Vocal Titular 3º, en reemplazo del Sr. Ernesto Cabás, todos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores: 1º: Adrián Vallejos, 2º: Marcelo Balutt, 3º: Sergio Porfirio; dos Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores: Jorge González y Rogelio M. López, todos por el término de un año y por terminación de mandatos.

Miguel O. Pieszko **Ricardo Alejandro Alaio**
Secretario *Presidente*

R.Nº 137.845 **E:22/3/10**

>*<
ASOCIACION CIVIL "FUTURO"
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Futuro", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2010, a la hora 20, en calle Catamarca N° 24 (planta alta), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
- 3) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, informe de la Comisión Fiscalizadora y Estado de flujo de

Efectivo por los Balances correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2008 y 30/06/2009.

- 5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

María Luisa Gaetani **Alicia B. De Boeck**
Secretaría *Presidenta*
R. Nº 137.847 **E:22/3/10**

>*<

DON ORIONE ATHLETIC CLUB

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Día: 28/03/2010. Hora: 9,00.

Lugar: Don Orión Allético Club, Belgrano 1180, Bº La Loma, Barranqueras.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de Acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) socios para rubricar el Acta de Asamblea
3. Informe de las razones que motivaron que la asamblea se realice fuera del término fijado por el estatuto vigente.
4. Ratificación de todos los puntos tratados y aprobados en la Asamblea general ordinaria realizado el 29 de junio de 2008.
5. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios cerrados al 31/10/08 y al 31/10/09 e informe de Comisión Revisora de Cuenta.
6. Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización del mandato y por el término de 2 (dos) años.

Roberto G. Borja Ballón, *Secretario Gral.*
Horacio Gustavo Segovia, *Presidente*

R. Nº 137.848 **E:22/3/10**

>*<

ASOCIACION COMUNITARIA LOTE 40 B

MACHAGAI, CHACO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Comunitaria Lote 40 B, la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2010, a la hora 10,00, en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2009.
- 3) Designación de tres (3) socios que conformarán la Junta Electoral para los comicios de elección de autoridades.
- 4) Elección de autoridades para proceder a la renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Saravia, Francisco Raúl **Carlos Saravia**
Secretario *Presidente*
R. Nº 137.850 **E:22/3/10**

>*<

**CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y
 PROCURADORES DE LA PRIMERA
 CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL CHACO**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de marzo de 2.010, a las 20,30 hs., en el domicilio transitorio de la entidad, sito en calle José María Paz N° 653 (sede Caja Forense del Chaco), ciudad, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de autoridades de la Asamblea: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secre-

tario de Actas, dos (2) Socios presentes que suscribirán el Acta.

2. Análisis de validez de la convocatoria.
3. Elección de Representantes, un (1) Titular y un (1) Suplente, del Consejo Profesional, para la integración del Consejo de la Magistratura Provincial por el Estamento de los Abogados de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco.

Se recuerda, conforme normas estatutarias, que transcurrida media hora del horario establecido precedentemente, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

José Alvis Westtein, *Secretario General*
José Alejandro Sánchez, *Presidente*

R. Nº 137.851 **E:22/3/10**

>*<

**ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA COSTA
 CONVOCATORIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Club de la Costa, la que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2010, a las 10 hs., en la sede social, ubicada en Campo La Florida, Riacho Antequera, Jurisdicción de Colonia Benítez, a fin de tratar el siguientes temas:

1. Lectura acta anterior.
2. Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Vicepresidente y el Secretario.
3. Elección de autoridades hasta completar mandato.

Albaracín, Héctor **Romero, Horacio**
Secretario *Vicepresidente*
R. Nº 137.852 **E:22/3/10**

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 95 - PAMPA TOLOZA

JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
 Señores Socios:**

Conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 95 "Pampa Toloza" convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2009 y que se realizará el día Viernes 09 de Abril de 2010, a las 17,00 horas, en nuestra Sede Social, sita en el Paraje Pampa Toloza en primera convocatoria. Si a la hora fijada no se registrare el quórum legal y transcurrida una hora después de aquélla, la Asamblea General Ordinaria sesionará con quórum cualquiera sea el número de socios para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Informe de los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y demás Notas y Cuadros Anexos correspondientes al XIX Ejercicio Económico y Social por el período comprendido entre el 01/01/2009 al 31/12/2009. b) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen de Auditoría. c) Lectura del Informe de Asesoría Legal.
- 4) Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 5) Fijar la Cuota Social.
- 6) Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
- 7) Renovación parcial de Comisión Directiva y por el término de dos (2) años para los siguientes cargos:
 - Elección de un Presidente, un Secretario y un Vocal Titular 3, en reemplazo de Vicente Sierra, José Eusebio Toloza y Martínez, Feliciano, socio de representación necesaria, correlativamente y por terminación de mandatos.
 - Elección de un Vocal Suplente 1º, 2º y 3º en reem-

plazo de Ricote, Juan Carlos; Resler, Julio Mario, y Toloza, Ignacio Purif, respectivamente y por terminación de mandatos.

Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas y por el término de dos (2) años para los siguientes cargos:

- Un revisor de Cuentas Titular 1º y un Revisor de Cuentas Suplente 1º en reemplazo de Dimoff, José Alberto, y Madona, Feliciano, correlativamente.

En caso de fuerza mayor, la Asamblea se posterga para el viernes siguiente y así sucesivamente.

Eusebio José Toloza

Secretario

R.Nº 137.854

Vicente Sierra

Presidente

E:22/3/10

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL

"PALABRA DE VERDAD"

CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Estatutos Sociales de la Entidad, la Junta Ejecutiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de Mayo de 2010, a las 20:00 horas, en el local de calle Roque Sáenz Peña 990, a fin de tratarle el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Oración y lectura de las Sagradas Escrituras.
- 2) Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, presentado por la Junta Ejecutiva, acerca del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009, como así también el dictamen respectivo de la Comisión de Fiscalización.
- 5) Informe de la Comisión de Fiscalización sobre sus actuaciones durante el Ejercicio fenecido, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Estatuto Social.
- 6) Asuntos Varios que figuren expresamente en el Orden del Día.
- 7) Elección de miembros de Comisión de Fiscalización.

Eva Aguerreberry

Secretaria

Nota: Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. No reunido este quórum y transcurrida la hora fijada para la reunión, la Asamblea sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuere su número.

R.Nº 137.857

E:22/3/10

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

POPULAR "HERMINIA CATALINA BRUMANA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 2010, a las 20 horas, en el local social, sito en la Av. Rivadavia 230, de la ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 14 (cerrado el 30/11/2009).
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Tratamiento del monto de la cuota societaria.

6) Designación de dos (2) representantes de la Asociación ante FEC.CHA.BIP.

Silvia del V. Navarro

Secretaria

R.Nº 137.858

Graciela Haydée Cerdan

Presidente

E:22/3/10

REMATES

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Resistencia, Secretaria Dra. Nancy Elizabeth Chávez, con domicilio en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4º de esta ciudad, hace saber por tres días en autos: "**J.K.C. c/ Kugle, Carlos s/Ejecución de Convenio**", Expte. N° 10654/99, que el martillero Raúl Víctor Cuenca, M.P.345, rematará el día, 19 del mes de Abril del año 2010 a las 10:30 horas en el domicilio de calle Don Bosco N° 88, 3º Piso, Oficina 26, de esta ciudad (Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco), el cien (100%) del inmueble ubicado en calle Haití N° 654, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, individualizado Catastralmente como: Dpto. 13, Munic. 55, Sec. 8, Ch. 000, Manz. 180, Parcela 04, Departamento Oberá, inscripto al Folio Real Matricula N° 13453, Departamento Oberá, y se describe de la siguiente manera: Lote Cuatro (4), de la Manzana 9, Proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 22, del plano 27451, procedente de la subdivisión del Lote 16 de la Fracción 5, del Lote Agrícola 67, Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, Municipio y Departamento Olerá, Provincia de Misiones. Afecta la forma de un rectángulo cuyo frente y contrafrente miden 12 mts. 50 cms2 y su fondo y contrafondo 45 mts. Superficie total 562 mts, 50 dms2 y Linda: al Sud-Oeste con el Lote 5; al Nord Oeste con el Lote 7, al Nord-Este con el Lote 3; todos de la misma manzana de que se trata y al Sud Este calle Haití en medio, con parte de la manzana 8. Base: \$ 72.570,33 – deuda hipotecaria– contado y mejor postor. En caso de no haber postores, luego de una espera de treinta (30) minutos saldrá a la venta con la reducción del cincuenta (50%) y en caso de persistir el silencio, se rematará sin base y al mejor postor. Condiciones: 10% en concepto de seña, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 6% a cargo comprador. Deudas: Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá: Agua Potable la suma de \$ 157.20 al 23/10/09. Alumbrado Público \$ 401,62 en concepto de capital al 22/10/09. A la Municipalidad de Oberá, adeuda la suma de \$ 1010.65 en concepto de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble todos al 13/10/09. Las deudas que pesan sobre dicho inmueble, como así también tasas y contribuciones son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Se encuentra ocupado por Karina Mabel Kluge y su hija menor, el Sr. Víctor Barrientos, este último en calidad de inquilino del demandado. Consultas martillero actuante TE: 03722-15547787. Resistencia, 05 de marzo de 2010.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez

Secretaria

R.Nº 137.746

E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Resistencia, sito en calle López y Planes N° 46, Planta Alta, de esta ciudad, Secretaria N° 6 a cargo de la suscripta, hace saber por tres días en autos: "**J. de K.C. c/Sosa Carlos Raul y Colman Silvia Dalmar s/Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 10911/03, que el martillero público Raúl Víctor Cuenca, M.P. 345, CUIT 20-13592231-6, rematará el día 26 del mes de abril del año 2010 a las 10:30 horas en el domicilio de calle Don Bosco N° 88, 3º Piso, Oficina 26, de esta ciudad (Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco), los siguientes bienes: 1) El

cien (100%) por ciento del Inmueble Identificado como : Circunscripción II, Sección A, Manzana 27, Parcela 3, Departamento San Fernando, Inscripto al Folio Real Matrícula N° 39207, Departamento San Fernando, y se describe: Parcela 3, de la Manzana 27 de la Chacra 44, Parte del Lote Rural N° 240 de Resistencia, y Mide: 10 metros de frente al Nor Este, los que comenzarán a contar desde los 20 metros del Esquinero Norte, hacia el esquinero Este de su Manzana, por 30 metros de fondo. Superficie 300 metros cuadrados y Linda: Por su frente al NE calle pública en medio con la Manzana 26; al NO con la parcela 2; al SE con la Parcela 4; y al S.O. con fondos de la Parcela 18, estos tres últimos rumbos dentro de su manzana. Base: \$ 540. (2/3 partes de la valuación Fiscal) . 2) El cien (100%) por ciento del Inmueble Identificado como : Circunscripción II, Sección A, Chacra 44, Manzana 27, Parcela 4, Departamento San Fernando, Inscripto al Folio Real Matrícula N° 39208, Departamento San Fernando, y se describe: Parcela 4, de la Manzana 27 de la Chacra 44, Parte del Lote Rural N° 240 de Resistencia, y Mide: 10 metros de frente al Nor Este, los que comenzarán a contar desde los 30 metros del Esquinero Norte, hacia el esquinero Este de su Manzana, por 30 metros de fondo. Superficie 300 metros cuadrados y Linda: Por su frente al NE calle pública en medio con la Manzana 26; al NO con la Parcela 3; al SE con la Parcela 5; y al S.O. con fondos de la Parcela 17, estos tres últimos rumbos dentro de su manzana. Base: \$ 540. (2/3 partes de la valuación Fiscal). Condiciones: 10% en concepto de seña, saldo al aprobarse la subasta, contado y al mejor postor. Comisión 6% a cargo comprador, más IVA si correspondiere. Deudas: Municipalidad de la localidad de Fontana, por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, en conjunto los inmuebles adeudan la suma \$ 1.418,80, al 31/12/09, a la Cooperativa de Agua de Fontana y a SECHEEP no registran deuda alguna. Ambos bienes al momento del acta de constatación y toma de posesión se encontraba baldío, libre de ocupantes. La deudas que pesa sobre ambos inmuebles son a cargo del demandado, titular del dominio hasta la fecha de subasta. Consultas martillero actuante TE: 03722-15547787. Resistencia, 5 de marzo de 2010.

Esc. Alicia M. Luz Nornieila
Escribana/Secretaria

R.N° 137.747 E:17/3 V:22/3/10

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad, de Charata (Chaco), Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por tres días, en autos "**Maidana, Vicente Eduardo C/ Benitez, Juan s/Ejecutivo**", Expte N° 903/03, que el Martillero Público Oscar Isidoro Ledesma, Matrícula Profesional N° 706, rematará el día 08 de abril de 2010, a las 10,00 horas, en Avenida San Martín y Vieytes de la ciudad de Charata (Chaco), el inmueble rural individualizado como Lote 95 - Colonia Quebachos Fusionados -Zona de Itin- Depto 12 de Octubre - Provincia del Chaco-, con una superficie de 58 hectareas, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el Folio Real Matrícula N° 3.106 - Departamento 12 de octubre - Base \$ 5.218,20 (Pesos: cinco mil doscientos dieciocho con 20/100) que corresponde a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Contado y mejor postor. Seña: 10% en acto de reamte. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. Comisión: 6% (seis por ciento) más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. Adeuda: ATP (Impuestos Inmobiliarios) al 31.11.2009 \$ 730,13 - Vialidad Provincial (Contribución de mejoras. \$ 1.226.584 (Pesos Ley 18.188), todos con recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. El Inmueble se halla sembrado con soja por Luis H. Balik en calidad de propietario, según contatación al 12/02/2010. El actor está autorizado a las siguientes compensaciones: En Expte. 747/03 la suma de \$ 113.727,10 y desinteresado dicho crédito en Expte 903/03 la suma de \$

74.526,99. Eventual desalojo a cargo de la compradora. La presente publicación se deberá realizar en tipografía Helvética N° 6. Consultas: en horario comercial al Martillero Oscar Isidoro Ledesma, en Avda. Güemes 1049 - TE 03731 15623262 - 421855. Firmado: 12 marzo 2010.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 137.810 E:19/3 V:26/3/10

EDICTO.- La señora Juez de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249 - 2° P. - de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria N° 3, hace saber por un día que en los autos caratulados: "**Vaena Alejandro Saúl c/ Rosana Cecilia Medina s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 2193/01, que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 25 de marzo de 2010 a las 8.00 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 viviendas, Fontana, un televisor de aproximadamente 20 pulgadas sin control, marca Tonomac; un mini componente marca Sony. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 11 de marzo 2010.

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria

R.N° 137.878 E:22/3/10

CONTRATOS SOCIALES

FINDER S.A.

EDICTO.- Por disposición del juzgado civil y comercial de la primera nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**Finder S.A. s/Inscripción Estatuto Social**", Expte. N° 1.805/09, se hace saber por un día, que: Entre los señores Zambon, Héctor Alfredo, domiciliado en Av. Sarmiento 135, piso 10, Dpto. 5, D.N.I N° 21.346.448, y González, Alfredo Desiderio, domiciliado Lisandro de la Torre 2300, ambos de esta ciudad, D.N.I. N° 21.623.668, por Escritura Pública N° 147 de fecha 30-04-2009 y rectificativa N° 418 del 13-10-2009, han constituido "FINDER S.A.", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1860, de la localidad de Resistencia, con una duración de cincuenta (99) años y su **objeto social** consistirá: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de cualquier tipo de actividad civil, comercial o industrial, útil y lícita, como cualquier otro acto jurídico que tienda más a la efectiva y racional explotación de la actividad que realicen, haciéndose constar el objeto por sí, por cuenta de terceros o por asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) **Agropecuarias:** Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutales, frutihortícolas, forestales, explotación de feed lot, propiedad de la sociedad o de terceros. Cría, invernada, mestización, permuta, locación, depósito, venta y/o cruce de ganado y hacienda de toda clase, realizar operaciones consignación de los mismos o cualquier otro tipo de operaciones sobre esos bienes o productos, destinados al mercado interno o a la exportación; podrá realizar operaciones de importación de semovientes, sean éstos para cría o reproducción; operaciones de inseminación importando o exportando semen en pastillas o en cualquier otra forma que se determine en el futuro. b) **Industriales:** Toda rama de la industria de la construcción en obras civiles, públicas, viales y electromecánicas. c) **Constructora:** Mediante la construcción y refacción de toda clase de edificios y la realización de toda clase de instalaciones comerciales y/o industriales; dedicarse al ramo de la construcción y direcciones de obras públicas y privadas y todo otro tipo de obras viales y urbanizaciones. d) **Comerciales:** Mediante la compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, financiación, representación y fraccionamiento de productos y subproductos del ramo alimenticios, perecederos y no perecederos y de artículos de limpieza; explotación de patentes de invención o marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. e) **Servicios:** Representación de personas físicas o jurídicas, comprendiendo actos administración y represen-

tación de los mismos o algún o algunos de los actos en particular; compraventa de artículos alimenticios perecederos y no perecederos y artículos de limpieza, ya sea por cuenta propia y/o por cuenta y orden de terceros, tanto al por mayor o al menudeo; distribución de mercaderías y/o bienes en general tanto en forma exclusiva o en competencia con otras firmas. f) **Inmobiliarias:** Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refacción, fraccionamiento y división de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, por cuenta propia y/o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, aceptar mandatos, representaciones o comisiones y cualquier operación vinculada y/o derivada de bienes raíces; construir edificios y otras obras de ingeniería y arquitecturas necesarias para su objeto, incluidas energéticas en predios propios o ajenos, urbanos, suburbanos o rurales. g) **Transporte:** Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de transporte fluvial, marítimo, terrestre y/o aéreo de mercaderías, frutos del país, materias primas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes. Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas. **Financiera y de Inversión:** Otorgar y tomar préstamo, realizar aporte e inversiones de capitales propios y de terceros, realizar todo tipo de operaciones financieras para el cumplimiento de como actividades conexas a la principal detallada en el rubro servicios, quedando excluidas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. El **capital social** se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). La dirección y administración a cargo del Directorio. Director Titular Presidente: Señor Zambon, Héctor Alfredo; Director Suplente: González Alfredo Desiderio. Con mandato por 2 años. Prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio el 30 de Junio de Cada año. Secretaría, 10 de marzo de 2010.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria

R.Nº 137.827

E:22/3/10

—*—

CONSTEL S.R.L.

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Constel Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social**", Expte.1.646/09, Año 2009; hace saber por un día que: Conforme Contrato Social del 15 de octubre del 2009, los señores Zarza, Mónica Alejandra, D.N.I. Nº 24.343.934, con domicilio en calle Liniers Nº 644, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; Lischuk, Laura Andrea, D.N.I. Nº 24.297.107, con domicilio en Bolivia Nº 136, de la ciudad Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco, y Barrero, Guillermo Oscar, D.N.I. Nº 22.711.206, con domicilio en Av. Alvear Nº 1381, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada CONSTEL S.R.L., con sede social en la calle Mendoza Nº 25, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de diez (10) años, contados desde su inscripción registral. El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). El objeto será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **Constructora:** Construcciones de obras de arquitectura de ingeniería civil y/o industrial, sanitarias, electromecánicas, hidráulicas, viales, ejecución de puentes, como así también proyectos, dirección, consultoría y cualquier otro servicio relacionado directa o indirectamente con estas actividades. **Inmobiliarias:** Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **Comerciales:** Compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización y distribu-

ción de materiales y accesorios, maquinarias, herramientas y equipos para la industria de la construcción, agrícolas ganaderas y también lo utilizados en la industria metalúrgica, textil, de explotaciones agropecuarias y forestales, nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios, equipos de transporte, automotores, productos alimenticios, artículos de ferretería industrial, bazar, juguetería, combustibles, lubricantes y sus derivados; artículos para el hogar, muebles de oficina, la explotación de talleres de reparación y servicios de mantenimiento de maquinarias y automotores; actuar como conesionarios, representantes, agentes de venta de los rubros consignados precedentemente y la comercialización del producto de sus actividades, constructora, forestal, agrícola-ganaderas, e industriales. **Industriales:** Por la elaboración, producción, fabricación de elementos premoldeados de hormigón, lozas, baldosas, losetas, pisos, ladrillos, caños, aberturas y estructuras metálicas, sanitarios y otros materiales y accesorios de la industria de la construcción y minera, como así también la transformación y fabricación de materiales eléctricos, metalúrgicos, plásticos, con materia prima nacional y/o importada. **Forestales:** Instalación y operación de semilleros, viveros, forestación, reforestación, talamiento de bosques maderables y explotación integral de aserraderos y carpinterías de madera. **Agrícola-Ganaderas:** Adquirir, explotar, arrendar y administrar establecimientos agrícola-ganaderos, granjas, chacras, tambos, cabañas, establecimientos de estancias para invernadas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas-ganaderas. **Financieras:** A través de la venta de bienes mediante la concesión de créditos a particulares. También mediante el aporte de capital o inversiones en sociedades por acciones; otorgar financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la Legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **OTROS:** La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tarea de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, incluso de consorcio de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades, por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. La administración estará a cargo de la Sra. Zarza, Monica Alejandra. El cierre del ejercicio es el 30 de junio. Secretaría, 22 de febrero de 2010.

Dra. Marta E. Fortuny, Secretaria

R.Nº 137.859

E:22/3/10

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la publicación de la Ley Nº 6.483, efectuada en la edición Nº 9.021 de fecha 01/02/2010, se ha producido un error de tipeo por lo que deberá estarse a la siguiente corrección: **Decía:** "ARTICULO 5º B): Personas Privadas de la libertad: Se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente". **Lo correcto es:** "ARTICULO 5º ... INCISO B): Personas Privadas de la libertad: Se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente"; **Decía:** "ARTICULO 9º ... C) Las personas que hayan usurpado cargos lectivos ..."; **Lo correcto es:** "ARTICULO 9º ... C) Las personas que hayan usurpado cargos electivos...".

s/c.

E:22/3/10